

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Depósito Legal. M.1-1958

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 242484.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXIII

Viernes 7 de febrero de 1958

Núm. 33

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		de los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social	* 195
Acuerdos internacionales.—Ratificación de la República Argentina de los Protocolos 1 y 2 anejos al Convenio Universal sobre Derecho de Autor, firmado en Ginebra el 6 de septiembre de 1952	* 195	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE TRABAJO		Viviendas subvencionadas.—Orden por la que se desarrolla el Decreto de 24 de enero de 1958, por el que se extiende a toda España la nueva modalidad de «viviendas subvencionadas», creadas en los artículos 10 y 11 de la Ley de 13 de noviembre de 1957.	* 196
Seguros Sociales. — Orden por la que se determinan los derechos de Registro e inscripción			

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Resolución por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don Pedro Garrote Rojo	1269
Ascensos.—Resolución por la que se promueve a don José Antonio León Soto a Contador del Estado de la Delegación de Hacienda de la provincia del Golfo de Guinea	1265	Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Domingo Servello Tarrago, Secretario de cuarta de la Justicia Municipal	1269
Otra por la que se promueve a don Antonio Jesús Hermoso de la Morena a Oficial Administrativo de la Delegación de Trabajo de la provincia del Golfo de Guinea	1265	Prórroga de servicio activo.—Orden por la que se acuerda la de don Ramiro Barrios Santiso, Secretario de la Justicia Municipal	1270
Otra por la que se promueve a don José Huete Aguilar a Administrador Territorial de primera clase de la Guardia Territorial de la provincia del Golfo de Guinea	1265	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra por la que se promueve a don Carlos López Monis a Médico primero del Servicio Sanitario de la provincia del Golfo de Guinea	1265	Ascensos.—Orden por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a diversos funcionarios de la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional	1270
Otra por la que se promueve a don Primitivo Gómez Gómez a Instructor de primera clase de la Guardia Territorial de la provincia del Golfo de Guinea	1265	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Bajas.—Orden por la que se dispone la publicación de las producidas durante el cuarto trimestre del año 1957 en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	1265	Ascensos.—Orden por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos-numerarios de Escuelas de Comercio	1270
Escalafones.—Orden por la que se dispone se publiquen los del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar de la Presidencia del Gobierno	1267	Escalafones.—Orden por la que se rectifica la relación de Profesores Ayudantes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, publicada por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1955	1270
Excedencias.—Orden por la que se dispone el pase a la situación que se señala de don Rafael de la Cámara Moreno	1269	Otra por la que se rectifica la de 7 de diciembre anterior, relativa a cursillistas	1272
Otra por la que se dispone el pase a la situación que se cita de don Rafael Lloréns Reig	1269	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Gonzalo Ceballos Prades para el cargo de Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona	1272
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE TRABAJO	
Ascensos.—Resolución por la que se promueve a categoría superior a don Domingo Zamorano Crespo.	1269	Nombramientos.—Resolución por la que se cubren tres plazas del Cuerpo de Inspectores Técnicos Provinciales de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo	1273

III. Otras resoluciones administrativas

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Premios Africa.—Resolución por la que se hace pública la propuesta sobre adjudicación de los de Literatura y Periodismo 1957	1273	Orden por la que se autoriza a la Cruz Roja de Madrid para establecer la especialidad de Asistencia Obstétrica (Matronas) en el Centro que se señala	1277
Sentencias.—Orden por la que se dispone se cumpla la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo. Otra por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	1273 1274	Formación Profesional Industrial.—Orden por la que se concede autorización oficial a la Escuela Profesional de Somorrostro (Orientación y Aprendizaje), dependiente del Centro Parroquial de San Juan Bautista, de Musques (Vizcaya)	1278
MINISTERIO DE HACIENDA			
Emisiones.—Decreto por el que se autoriza al Banco de Crédito Local de España para emitir, hasta 1.000 millones, Cédulas de Crédito Local con lotes o premios	1274	Otra por la que se concede autorización oficial a las Escuelas Profesionales Salesianas de San Bartolomé, de Málaga	1278
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Distribución de créditos.—Orden sobre distribución de créditos presupuestarios para material no inventariable de las Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento	1274	Otra por la que se deniega la autorización solicitada por la Escuela «Pañaflovida», de Vitoria (Alava)	1278
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Transportes por carretera.—Resoluciones por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos de transporte de viajeros entre las localidades que se indican	1275	Otra por la que se desestima solicitud de autorización oficial a la Escuela de Aprendices de la Empresa «Ajuria, S. A.», de Vitoria (Alava)	1878
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Adquisiciones.—Orden por la que se resuelve la de una finca en Constantina (Sevilla) para el Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad	1276	Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de instalación del Campo de Prácticas Agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba)	1279
Autorizaciones.—Orden por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para que concierte con el Instituto de Religiosas de Jesús-María la prestación de servicios docentes y formativos en una Sección filial del Instituto Femenino Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona	1276	Resolución por la que se aprueban en la Sección de Ciencias de la Facultad de Medicina de Cádiz	1279
Otra por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para concertar con el Arzobispado de Zaragoza la prestación de servicios docentes y formativos en una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza	1276	Universidad de Valencia.—Orden por la que se dota la cátedra de «Física general» (segunda) del Centro que se señala	1279
Ayudantes Técnicos Sanitarios.—Orden por la que se crea una Escuela para la enseñanza de Fisioterapia en la Hermandad «Salus Infirmorum», de Madrid	1277	Otra por la que se dota la cátedra de «Geología con nociones de Geoquímica» del Centro que se menciona	1280
Escuela de Aprendizaje.—Orden por la que se concede autorización oficial a la de «San Valero», de Zaragoza, dependiente de la Iglesia	1277	MINISTERIO DE TRABAJO	
Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios.—Orden por la que se crea una (femeninos) en la Facultad de Medicina de Barcelona	1277	Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan	1280
Otra por la que se autoriza la creación de una (femeninos) en el Hospital del Generalísimo, de Barcelona	1277	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		Ampliación de instalaciones.—Resoluciones por las que se autorizan las que se citan	1280
		Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza ampliar la capacidad de producción de la fábrica de Vicálvaro (Madrid) hasta 500.000 toneladas anuales, siendo su capacidad actual de 300.000 toneladas anuales, solicitada por «Portland Valderrivas, S. A.»	1281
		Otra por la que se concede a «Rico, S. A.» la ampliación de industria que solicita	1281
		Instalaciones.—Resolución en el expediente promovido por «Industria Peninsular de Modelajes, S. A.»	1282
		Otra por la que se autoriza la que se indica	1282
		Otra por la que se autoriza a Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., la de la línea eléctrica que se reseña	1282
		Participaciones.—Orden por la que se autoriza una extranjera, hasta el 45 por 100, a «Hispano-Cubana de Hormigón, S. A.»	1282
		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		Campañas teatrales.—Orden por la que se fija en 600.000 pesetas la cuantía del fondo de ayuda para el presente año	1283

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		ciá del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial que se menciona	1284
Personal del Cuerpo General de Policía y del de Policía Armada y de Tráfico procedente de la disuelta Administración Internacional de Tánger.—Orden por la que se convoca concurso de traslado para cubrir vacantes en los Cuerpos que se señalan	1283	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE HACIENDA		Viceinterventor de la Diputación de Córdoba. — Anuncio por el que se hace público la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de la plaza en el Centro que se señala	1284

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE TRABAJO	
Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con Norteamérica.—Madrid	1285	Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo.	1286
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Dirección General de la Guardia Civil.—Junta Administrativa	1285	Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación.) ...	1287
MINISTERIO DE HACIENDA		Delegaciones.—Las Palmas de Gran Canaria, Murcia, Orense, Santander y Zaragoza	1287
Delegaciones.—Madrid y Cádiz	1285	Distritos Mineros.—Santander y Teruel	1288
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Administración.	1286	Jefaturas de Ganadería.—Madrid, Palencia y Valladolid	1288
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		ADMINISTRACION LOCAL	
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Aclarando el anuncio sobre cambio de titularidad de la agencia de transportes «Transportes Mirasol-Urgel»	1286	Diputaciones.—Córdoba	1289
Confederaciones Hidrográficas.—Ebro	1286	Ayuntamientos.—Madrid, Córdoba y La Coruña	1289
VI.—Administración de Justicia			1291
VII.—Anuncios particulares			1294

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RATIFICACION de la República Argentina de los Protocolos 1 y 2 anejos al Convenio Universal sobre Derecho de Autor, firmado en Ginebra el 6 de septiembre de 1952.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), por su circular CL/1.264, de fecha 17 de los corrientes, comunica a este Ministerio lo siguiente:

«Por carta CL/1.237, del 3 de diciembre de 1957, tuve el honor de comunicar a V. E. que el instrumento de ratificación por la República Argentina del Convenio Universal sobre Derecho de Autor quedó depositado en mi poder el 13 de noviembre de 1957.

Me complazco ahora en poner en conocimiento de V. E. que el 17 de diciembre de 1957, recibí una comunicación en la que, por orden del Gobierno de la República Argentina, se me hacía saber que debe considerarse que el instrumento de ratificación depositado el 13 de noviembre de 1957, es aplicable igualmente a los Protocolos anexos 1 y 2, firmados en Ginebra, en nombre de la República Argentina, el 6 de septiembre de 1952.»

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de diciembre de 1957.

Madrid, 30 de enero de 1958.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de enero de 1958 por la que se determinan los derechos de Registro e inscripción de los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, dictado para aplicación de la Ley de 6 de diciembre de 1951, y en armonía con lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Hacienda de 13

de noviembre de 1944, sobre derechos de Registro e inscripción de los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1. Los derechos de Registro para todos los Montepíos y las Mutualidades de Previsión Social que durante el ejercicio de 1958 sean aprobados e inscritos en el Registro oficial de Montepíos y Mutualidades de la Dirección General de Previsión, se fijan en 100 pesetas, que serán abonadas por una sola vez.

2. Los derechos de inscripción para el referido ejercicio de 1958 se fijan en la cantidad de 0,15 pesetas por mutualista que figure como socio activo en la entidad, siempre que ésta se halle inscrita o se inscriba durante el mismo en el Registro oficial de Montepíos y Mutualidades de la Dirección General de Previsión

3. Aquellas Mutualidades y Montepíos que, además de reunir las condiciones señaladas en el número primero, tengan concertado o concierten en lo sucesivo la prestación de servicios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, satisfarán los derechos establecidos en el número anterior y, además, 0,10 pesetas por cada uno de los trabajadores que tengan el carácter de beneficiarios de dicho Seguro. Estos derechos son, naturalmente, independientes de los que tengan que satisfacer por la práctica del referido Seguro en el Registro correspondiente de la Dirección General de Previsión.

4. Los derechos de Registro serán satisfechos por las entidades afectadas en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de esta Orden; para los que se inscriban en lo sucesivo, el plazo indicado se contará a partir de la fecha en que por la Dirección General de Previsión se comunique su inclusión en el Registro oficial de Montepíos y Mutualidades.

5. Los derechos de inscripción serán satisfechos por las entidades incluidas en el Registro oficial, en el plazo máximo de un mes, con arreglo al número de asociados o trabajadores beneficiarios existentes en las respectivas Mutualidades o Montepíos en 1 de enero de 1958. Las entidades mutualistas que se inscriban en lo sucesivo procederán al pago de los derechos de inscripción, con arreglo al número de asociados o beneficiarios que tengan el día en que sean declaradas entidades de Previsión Social por haberse aprobado, con carácter definitivo o provisional, sus Estatutos o Reglamento.

6. Los ingresos de estos derechos, en la cuantía señalada, se efectuará en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda correspondientes en el momento de ser presentada la declaración jurada a que hace referencia la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de noviembre de 1944 y dentro de los plazos señalados en la presente disposición.

7. Los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social afectados por esta Orden remitirán a la Dirección General de Previsión, en el plazo de un mes, certificación acreditativa del número de asociados o trabajadores beneficiarios que tenían inscritos en 1 de enero de 1958, o en el momento de su inscripción en el Registro oficial, con indicación de la cuantía de los derechos de Registro e inscripción ingresados en Hacienda, debiendo igualmente el organismo en que se haga el ingreso comunicar a esta Dirección General las cantidades depositadas por cada entidad por estos conceptos y la fecha en que lo hizo.

8. Todos estos derechos se fijan exclusivamente por el carácter de Mutualidad o Montepío de Previsión Social, y son, por tanto, independientes de aquellos otros que puedan corresponderles satisfacer por la práctica de determinados seguros sociales, y que en cada caso puedan ser exigidos por los Registros que tengan a su cargo la intervención y vigilancia de dichos seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 1 de febrero de 1958 por la que se desarrolla el Decreto de 24 de enero de 1958, por el que se extiende a toda España la nueva modalidad de «viviendas subvencionadas», creadas en los artículos 10 y 11 de la Ley de 13 de noviembre de 1957.

Creada para Madrid, por la Ley de 13 de noviembre de 1957, la nueva categoría de Viviendas Subvencionadas, fueron éstas reguladas en Decreto de 22 de noviembre y Orden de 3 de diciembre del mismo año.

Posteriormente, y atendiendo a la petición de los Consejos Provinciales de Arquitectura, Urbanismo y Vivienda, se consideró conveniente extender esta modalidad a todo el ámbito nacional, y para llevarlo a cabo se promulgó el Decreto de 24 de enero de 1958.

Esta circunstancia obliga a dictar asimismo para todas las provincias de España la disposición reglamentaria que regule el nuevo Decreto. Pero tal disposición no pueda quedar reducida a la simple extensión geográfica de la Orden del 3 de diciembre, porque ella, además de responder a un ámbito local, se ajusta también a una Ley específica, y de esta Ley únicamente dos artículos adquieren ahora dimensión nacional.

Por eso, en lugar de dejar vigente la Orden primera y dictar otra añadiendo las disposiciones complementarias surgidas por el nuevo alcance del Decreto, se ha juzgado más conveniente anular la del 3 de diciembre y promulgar una sola que, recogiendo todo lo que de válido hubiera en la anterior y ampliada convenientemente, sirva para toda España, facilitando así, por el camino de la simplificación, una más clara información al promotor.

Pero, esta claridad informativa que se busca exige a su vez una buena ordenación sistemática, y por ello se ha dividido esta Orden ministerial que hoy se dicta en dos partes totalmente diferenciadas: una, formada por el articulado general de ella, que alcanza a todo el ámbito nacional, incluso a Madrid, y otra, que se recoge en una serie de disposiciones adicionales encargada de añadir sobre la capital de España aquellas normas especiales que, además de las generales y por razón de su Ley de Urgencia Social, deben regir en Madrid.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Para cumplimiento de lo establecido en los Decretos de 28 de noviembre de 1957 y 24 de enero de 1958, regirán en todo el territorio nacional, incluso Madrid, las siguientes normas, sin perjuicio de aquellas otras que, exclusivamente para esta capital, se añaden como disposiciones adicionales en la presente Orden.

Art. 2.º Las viviendas subvencionadas se considerarán a todos los efectos incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda aprobado por Decreto de 1 de julio de 1955, y este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda y vistos los planes elaborados por los Consejos Provinciales, señalará

el número máximo y los diferentes tipos de superficie en cada provincia.

Art. 3.º Las viviendas subvencionadas tendrán una superficie útil comprendida entre los 38 y 150 metros cuadrados, entendiéndose como tal, de acuerdo con la ordenanza 14 de las aprobadas por Orden de 12 de julio de 1955, la superficie construida, menos muros, tabiques y escalera o galerías exteriores de acceso.

Art. 4.º Podrán solicitar la construcción de viviendas subvencionadas todos los promotores incluidos en el artículo 15 del Reglamento de viviendas de «Renta Limitada» de 24 de junio de 1955. Las solicitudes se presentarán con arreglo al modelo que se acompaña como apéndice primero de la presente Orden, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, a partir de la fecha de publicación.

Art. 5.º Las Comisiones provinciales de la Vivienda seleccionarán mensualmente las solicitudes presentadas, atendiendo al mayor interés social de los proyectos y a la menor superficie de las viviendas.

Si el acuerdo fuera aprobando la solicitud, los Delegados provinciales del Ministerio extenderán las correspondientes cédulas de calificación provisional.

Contra el acuerdo denegatorio se podrá interponer recurso de súplica ante la Dirección General de la Vivienda en el término de quince días desde la notificación al promotor, y este recurso deberá resolverse en el plazo de treinta días, contados a partir de la presentación del escrito correspondiente.

Art. 6.º Una vez concedida la cédula de calificación provisional, el promotor no podrá ceder los derechos que se derivan de ella si no es con la autorización de la Dirección General de la Vivienda, que únicamente la concederá, previo informe de la Delegación Provincial respectiva, en el caso de que se pruebe que esta transferencia no implica lucro por parte del cedente, ni el solar sobre el que se ha de construir adquiera un mayor precio como consecuencia de esta cesión.

Art. 7.º Recibida la calificación provisional, el promotor deberá solicitar del Ayuntamiento la licencia municipal de edificación, que será expedida (de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento de Servicios de Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955) en el plazo de dos meses, transcurridos los cuales sin haberse expedido la licencia y previa la comprobación de esta circunstancia por la Delegación Provincial del Ministerio, se entenderá concedida.

Los promotores que habiendo obtenido la cédula de calificación provisional dejaren transcurrir tres meses desde la fecha en que fué concedida, sin presentar en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda la correspondiente licencia municipal o, en su caso, la autorización por silencio administrativo a que se refiere el párrafo anterior, se entenderán decaídos en los derechos que la misma concede, anulándose ésta por el Delegado provincial del Ministerio.

Art. 8.º Con la licencia municipal o el comprobante de haber transcurrido el plazo de dos meses a que se refiere el artículo anterior, el promotor podrá dirigirse a la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda solicitando los cupos de materiales intervenidos y elementos normalizados, que se concederán por ella, sin que en ningún caso puedan exceder aquéllos de seis kilogramos de hierro por metro cuadrado construido, si se trata de viviendas cuya superficie útil exceda de 75 metros cuadrados, y cinco kilogramos por metro cuadrado si fuera inferior. El cemento se suministrará a razón de 90 kilogramos por metro cuadrado de superficie construida, hasta la cantidad máxima de 12 toneladas métricas por vivienda.

Art. 9.º Las cantidades de alquiler mensual inicial por metro cuadrado de las viviendas subvencionadas correspondientes a las localidades de cada provincia serán fijadas por este Ministerio a propuesta de las respectivas Delegaciones. Dichas cantidades podrán ser incrementadas, por razón de servicios, con los siguientes porcentajes mensuales: portería, 10 por 100; ascensor, 10 por 100, y calefacción, 20 por 100, siempre que estos servicios sean satisfechos por el propietario del inmueble.

El alquiler inicial que en virtud de esta disposición fije será revisado anualmente para acomodarla a las variaciones del índice del coste de vida, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, que aplicará de modo automático el índice fijado por la Dirección General de Estadística.

Art. 10. El pago de la subvención se hará efectivo por el Instituto Nacional de la Vivienda, a través de las Delegaciones Provinciales del Ministerio, en el plazo máximo de quince días, una vez cumplido por el promotor los requisitos señalados en el Decreto de 22 de noviembre de 1957.

Art. 11. Los préstamos complementarios que en virtud del artículo 23 del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada,

de 24 de junio de 1955, se conceden a las viviendas del grupo I, serán gestionados para las viviendas subvencionadas directamente por los promotores con las entidades de crédito que, según el artículo 43 del citado Reglamento, están encargadas de realizarlos, y el trámite se llevará por ellos independientemente del señalado en el Decreto de 22 de noviembre de 1957.

Para solicitar el derecho a gestionar estos créditos complementarios será preciso contar con la autorización de las Delegaciones Provinciales, quienes lo reconocerán en la calificación provisional, y la cuantía de este reconocimiento que para cumplir el interés social que la Ley propugna alcanzará únicamente a viviendas de superficie construida inferior o igual a cien metros cuadrados, se fijará por la Dirección General de la Vivienda a propuesta de cada Delegación Provincial.

En las construcciones realizadas por promotores que aporten su prestación personal a la calificación de su propio hogar, las Delegaciones Provinciales se encargarán de realizar las gestiones necesarias cerca de las entidades de crédito destinadas a concederlos.

Art. 12. Las viviendas subvencionadas podrán ser enajenadas por edificios o bloques completos, o separadamente por viviendas, según lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Viviendas de «Renta Limitada», de 24 de junio de 1955.

Si el promotor de viviendas subvencionadas, de conformidad con el párrafo primero del artículo 116 del citado Reglamento, decidiese vender éstas libremente y sin limitación alguna en cuanto a su precio, podrá hacerlo, pero perdiendo el derecho al percibo de la subvención y quedando la vivienda en las condiciones de las de «Renta Limitada», grupo I.

La percepción de la subvención obliga al promotor que desea vender su vivienda:

a) A cumplir las condiciones que señala el artículo séptimo del Decreto de 22 de noviembre de 1957. En el caso en que el promotor hubiera obtenido préstamo complementario, el comprador de la vivienda se subrogará en este derecho por el importe correspondiente. Este importe se deducirá del precio total de venta aplicándose al saldo restante las condiciones de pago establecidas en dicho artículo séptimo.

b) A ajustarse a lo dispuesto en el párrafo tercero del mencionado artículo 116 y, por consiguiente, a limitar el precio de enajenación, para que no exceda del que resulte de capitalizar al 5 por 100 su alquiler anual. Este alquiler determinado, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno, se considerará incrementado únicamente en la mitad del importe que, por razón de servicios, se fija en el mismo artículo.

c) A comunicar a la Delegación Provincial respectiva en el momento que decida la venta, los precios y condiciones de ella para su información al público, mediante exposición en el tablero de anuncios del centro provincial.

d) A reducir a un año el plazo marcado en el artículo 117 del Reglamento de viviendas de «Renta Limitada», de 24 de junio de 1955, que obliga a la ocupación en alquiler de las viviendas cuya venta no se hubiera efectuado.

Art. 13. Los promotores de vivienda de «Renta Limitada» cuyos expedientes estén en tramitación, entendiéndose por tales aquellos del grupo I que no hubieran obtenido calificación provisional, y los del grupo II, en tanto no hayan formalizado las escrituras para la concesión de auxilios económicos directos, podrán acogerse dentro del plazo señalado en el artículo octavo del Decreto de 22 de noviembre de 1957, a los beneficios de viviendas subvencionadas, mediante el cambio de sus respectivas obligaciones y derechos, presentando la solicitud a que alude el apartado a) del artículo cuarto del mencionado Decreto, ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.

Art. 14. Únicamente en el caso de que sea insuficiente la iniciativa privada, el Instituto Nacional de la Vivienda, por intermedio de las Delegaciones Provinciales del Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo séptimo de la Ley de 15 de julio de 1954, podrá encargar a cualquiera de las entidades oficiales relacionadas en el artículo quinto de la misma Ley la construcción de viviendas subvencionadas; pudiendo utilizar para estas construcciones los tipos premiados en el concurso de viviendas experimentales. En este caso, el Instituto Nacional de la Vivienda, con cargo a sus propios presupuestos, financiará totalmente la construcción de dichas viviendas, las cuales serán cedidas a los beneficiarios en las condiciones que el mismo fije, teniendo en cuenta que del precio que resulte cada vivienda será descontado la cantidad de 30.000 pesetas como subvención y, por tanto, el usuario deberá amortizar el resto del importe de la construcción.

Art. 15. Las Empresas obligadas a construir viviendas para sus empleados y obreros podrán sustituir esta obligación por la concesión de préstamos en favor de éstos para la adquisición

o construcción de viviendas subvencionadas. Esta sustitución será solicitada del Ministerio de la Vivienda a través de las Delegaciones Provinciales, acompañando a la instancia el Reglamento regulador de las preferencias y normas que vayan a regir en el otorgamiento de estos préstamos, bien entendido que el plazo de amortización de ellos ha de ser, por lo menos, de diez años, y que el tipo de interés no podrá exceder en ningún caso del 3 por 100.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 1.º Forman parte del Plan de Urgencia Social de Madrid todas aquellas viviendas que, acogidas a cualquiera de las modalidades legales de «Protegidas», «Bonificables», «Renta Limitada», «Tipo Social» y «Subvencionadas», se realicen en el plazo de duración de dicho Plan y con las superficies útiles que en él se marcan.

Art. 2.º El número de viviendas que, en virtud del Plan Nacional de la Vivienda, se debía construir en Madrid durante los años 1958 y 1959, queda elevado, de acuerdo con el Plan de Urgencia Social, a 60.000, las cuales se dividirán, según su superficie, de la siguiente manera:

Clasificación A:

Superficie útil: De 38 a 75 metros cuadrados. Tanto por ciento: 75. Número de viviendas: 45.000.

Clasificación B:

Superficie útil: De 75 a 150 metros cuadrados. Tanto por ciento: 25. Número de viviendas: 15.000.

Art. 3.º Las construcciones comprendidas en este Plan deberán estar terminadas en 1 de enero de 1960. Los incumplimientos de este plazo darán lugar a la pérdida automática de la subvención y a que, previa Orden del Ministerio de la Vivienda, se incoe el correspondiente expediente de descalificación, decretada la cual surtirá los efectos señalados en el artículo 127 del Reglamento de viviendas de «Renta Limitada», de 24 de junio de 1955.

Art. 4.º Los promotores que, acogiéndose al Plan de Urgencia Social, deseen construir en Madrid, podrán optar por los siguientes regímenes de protección:

a) «Viviendas de Renta Limitada», grupo I.—En este caso presentarán las solicitudes en la forma señalada por el Reglamento de viviendas de «Renta Limitada».

b) «Viviendas de Renta Limitada Subvencionadas».—Se presentará la solicitud y documentos con arreglo a las normas contenidas en el Decreto de 22 de noviembre de 1957 y en la presente Orden.

Art. 5.º Los promotores del Plan de Urgencia Social de Madrid que, para acreditar las condiciones urbanísticas del solar, hayan de presentar certificado del Ayuntamiento o de la Comisión de Ordenación Urbana de Madrid, podrán solicitarlo por conducto de la Dirección General de la Vivienda. Remitidas las solicitudes a aquellos organismos, si dentro del plazo de dos meses la Dirección General de la Vivienda no hubiese recibido la certificación solicitada, se entenderá que el terreno reúne las debidas condiciones o que las Corporaciones mencionadas se comprometen por sí mismas a dotarlos de los servicios urbanísticos que lo hagan aptos para su calificación.

Art. 6.º Las funciones que en virtud de la presente Orden se confieren a los Consejos y a las Delegaciones Provinciales de la Vivienda, para la aplicación de los Decretos de 22 de noviembre de 1957 y 24 de enero de 1958, serán ejercidas cuando se trate del desarrollo de las disposiciones derivadas del Plan de Urgencia Social de Madrid por la Comisión Ejecutiva del mismo a través de la Dirección General de la Vivienda.

Art. 7.º De conformidad con lo prevenido en el artículo noveno de la presente Orden, se fija como cantidad inicial mensual de alquiler de las viviendas subvencionadas que se construyan en Madrid durante el presente año la cantidad de ocho pesetas por metro cuadrado de superficie útil.

Art. 8.º La cuantía de los préstamos complementarios que se prevén en el párrafo segundo del artículo 11 de la presente Orden queda fijado para Madrid en 400 pesetas por metro cuadrado de superficie construida, sin perjuicio de la autorización que se concede a la Dirección General de la Vivienda para que, en atención al interés social de las viviendas o de la superficie que se trate de fomentar, establezca escalas que alcancen la cifra de 600 pesetas por metro cuadrado.

Art. 9.º La solicitud a que alude el artículo cuarto de la presente Orden se ajustará, cuando se trate de construcciones acogidas al Plan de Urgencia Social de Madrid, al modelo que se acompaña como apéndice segundo.

Art. 10.º Queda derogada la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957.

Madrid, 1 de febrero de 1958.

ARRESE

APENDICE 1

Póliza
de
3 pesetas

Ilmo. Sr.:

Don, mayor de edad, con domicilio en, representando a, a V. I. respetuosamente, expone:

Que se propone construir viviendas «Subvencionadas» acogidas al Decreto de 24 de enero de 1958 y Orden de 1 de febrero de 1958, cuyo detalle de características y beneficios que se solicitan es como sigue:

S O L A R	Situación										1									
									Superficie m ²		2									
	Pavimentación Alcantarillado Agua Electricidad										3									
	Servicios urbanísticos que realizará el promotor										4									
EDIFICACION	Superficie construída en viviendas m ² %										5									
	Superficie de locales de negocio m ² %										6									
	Superficie construída total m ² 100 %										7									
	Tipos de viviendas									Totales	8									
	Viviendas de cada tipo										9									
	Superf. útil por vivienda										10									
Superficie útil total										11										
BENEFICIOS	Exenciones y bonificaciones tributarias										12									
	Suministro de materiales:																			
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;"></th> <th style="width: 20%;">Por m² de construcción</th> <th style="width: 20%;">T O T A L E S</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cemento</td> <td style="text-align: center;">kg.</td> <td style="text-align: center;">kg.</td> </tr> <tr> <td>Acero redondo</td> <td style="text-align: center;">kg.</td> <td style="text-align: center;">kg.</td> </tr> </tbody> </table>											Por m ² de construcción	T O T A L E S	Cemento	kg.	kg.	Acero redondo	kg.	kg.	13
		Por m ² de construcción	T O T A L E S																	
	Cemento	kg.	kg.																	
Acero redondo	kg.	kg.																		
Subvención a fondo perdido										14										
Traslado de beneficios: Expte. núm., grupo, categoría, plan 195.....										15										
Préstamo complementario										16										
Derechos obvencionales										17										
.....										18										
.....										19										

Por lo expuesto ruega a V. I. se digné conceder la oportuna calificación provisional, comprometiéndose el promotor que suscribe a terminar las viviendas antes del

Es gracia que espera alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

El Arquitecto,
Madrid, de de 195.....
El Promotor

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda.



Ilmo. Sr.:

Don, mayor de edad, con domicilio en,
representando a, a V. I. res-
petuosamente expone:

Que se propone construir viviendas «Subvencionadas» acogidas a la Ley de 12 de
noviembre de 1957, Decreto de 22 del mismo mes y Orden de 1 de febrero de 1958, cuyo detalle de características y
beneficios que se solicitan es como sigue:

S O L A R	Situación										1
									Superficie m ²		2
	Pavimentación		Alcantarillado		Agua		Electricidad				3
	Servicios urbanísticos que realizará el promotor										4
EDIFICACION	Superficie construida en viviendas m ² %									5	
	Superficie de locales de negocio m ² %									6	
	Superficie construida total m ² 100 %									7	
	Tipos de viviendas								Totales		8
	Viviendas de cada tipo										9
	Superf. útil por vivienda										10
	Superficie útil total										11
BENEFICIOS	Exenciones y bonificaciones tributarias										12
	Suministro de materiales:			Por m ² de construcción				T O T A L E S			
	Cemento							kg. kg.			13
	Acero redondo							kg. kg.			14
	Subvención a fondo perdido										15
	Traslado de beneficios: Expte. núm., grupo, categoría, plan 195.....										16
Préstamo complementario										17	
Derechos obvencionales										18	
.....										19	

Por lo expuesto ruego a V. I. se digne conceder la oportuna calificación provisional, comprometiéndose el promotor que suscribe a terminar las viviendas referidas antes del 1 de enero de 1960 y a supeditar al cumplimiento de esta condición la obtención de la calificación definitiva con sus beneficios.

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

El Arquitecto,

Madrid, de de 195.....

El Promotor,

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

INSTRUCCIONES PARA FORMULAR LA SOLICITUD DE VIVIENDAS SUBVENCIONADAS

- 1) Distrito, sector o barrio, calle o plaza y número.
 - 2) Superficie total del solar en metros cuadrados.
 - 3) Indicar «SI» o «NO» en cada apartado.
 - 4) Describir los servicios urbanísticos no existentes y que el promotor se compromete a realizar.
 - 5) Superficie edificada ocupada en todas las plantas por las viviendas, incluyendo espesores de muros, escaleras, servicios comunes y el 50 por 100 de los voladizos cubiertos y no cerrados en su contorno.
 - 6) Superficie edificada ocupada por los locales de negocio.
 - 7) Suma de las dos superficies 5 y 6.
 - 8) Se designará con una letra cada tipo de vivienda.
 - 9) Se indicará en cada casilla el número de las viviendas iguales que corresponden a su respectivo tipo y el total de ellas en la última.
 - 10) Se expresará la superficie útil de cada vivienda en metros cuadrados.
 - 11) Se expresará el producto de las cantidades de las dos casillas superiores, y en la última, la suma de ellos.
 - 12) Indíquense los que sean renunciados.
 - 13) Cantidad de cemento de cupo preferente, no superior a un promedio de 90 kilogramos por metro cuadrado de superficie construida ni a un total de 12 toneladas métricas por vivienda.
 - 14) Cantidad de acero redondo de cupo preferente, no superior a un promedio de 5 kilogramos y 6 kilogramos por metro cuadrado de superficie construida en la proporción que corresponda a viviendas de menos o de más de 75 metros cuadrados de superficie útil, respectivamente.
 - 15) La subvención se calculará a razón de 30.000 pesetas por vivienda.
 - 16) En el caso de que el promotor solicite o haya solicitado traslado de beneficios de expediente acogido a la Ley de Viviendas de Renta Limitada, se indicarán las características de dicho expediente.
 - 17) Indíquese si interesa que se autorice su gestión, y a qué Entidad se dirigirá el promotor para solicitarlo.
 - 18) Se calcularán a razón de 1.20 pesetas por metro cuadrado de superficie construida.
 - 19) Se reserva este espacio para que se pueda completar o aclarar cualquier dato de los apartados anteriores, especificando el destino de las viviendas.
-

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don José Antonio León Soto a Contador del Estado de la Delegación de Hacienda de la Provincia del Golfo de Guinea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Provincia del Golfo de Guinea,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don José Antonio León Soto a Contador del Estado de la Delegación de Hacienda de la Provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas y antigüedad del día 2 de abril de 1957, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Antonio Jesús Hermoso de la Morena a Oficial Administrativo de la Delegación de Trabajo de la Provincia del Golfo de Guinea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Provincia del Golfo de Guinea,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don Antonio Jesús Hermoso de la Morena a Oficial Administrativo de la Delegación de Trabajo de la Provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas y antigüedad del día 24 de diciembre del pasado año, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don José Huete Aguilar a Administrador Territorial de primera clase de la Guardia Territorial de la Provincia del Golfo de Guinea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Provincia del Golfo de Guinea,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don José Huete Aguilar a Administrador Territorial de primera clase de la Guardia Territorial de la Provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas y antigüedad del día 17 de diciembre último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Carlos López Monis a Médico primero del Servicio Sanitario de la Provincia del Golfo de Guinea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Provincia del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. S.,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don Carlos López Monis a Médico primero del Servicio Sanitario de la Provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas y antigüedad del día 25 de diciembre último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Primitivo Gómez Gómez a Instructor de primera clase de la Guardia Territorial de la Provincia del Golfo de Guinea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Provincia del Golfo de Guinea,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don Primitivo Gómez Gómez a Instructor de primera clase de la Guardia Territorial de la Provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas y antigüedad del día 6 de diciembre pasado, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 28 de enero de 1958 por la que se dispone la publicación de las bajas producidas durante el cuarto trimestre del año 1957 en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: Vistas las comunicaciones remitidas por los respectivos Departamentos ministeriales,

Esta Presidencia ha dispuesto la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el cuarto trimestre del año 1957, consignadas en la relación adjunta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1958.—P. D., R.-Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el cuarto trimestre de 1957

Clase	Número	Nombres	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen
M. Pral.	48	Vicente Olmedo Montaner	27 10 1957	Jubilación	Ministerio de Obras Públicas
M. 1.ª	142	José Ledo Martínez	7 11 1957	Defunción	Dirección General de Correos.
»	18/M 2.ª	Cristóbal Llaneras Esteve	7 11 1957	Jubilación	Delegación de Hacienda. Palma de Mallorca.
»	239	Francisco Fernández Lao	12 11 1957	Idem	Aduana de Almería
»	359	Cayetano Amado Vecino	22 11 1957	Defunción	Delegación de Hacienda de Cáceres.
»	354	Honorio González Casado	22 11 1957	Jubilación	Museo de Ciencias Naturales de Madrid.
»	345	Virgilio Soto de Celis	25 11 1957	Idem	Museo Arqueológico de Burgos.
»	113	Fernando Esteban Abad	27 11 1957	Idem	Jefatura Puentes y Estructura de Madrid.
»	106	Antonio Muñoz Acosta	5 12 1957	Idem	Telégrafos de Córdoba.
»	55	Nemesio González Salamanca	9 12 1957	Defunción	Granja Agrícola. Valladolid.
»	81	José Liria Trujillo	9 12 1957	Jubilación	Audiencia de Las Palmas.
»	128	Arturo García de Muro González	14 12 1957	Defunción	Dirección General de Aduanas.
»	96	José Pérez Ruiz	16 12 1957	Jubilación	Delegación de Hacienda de Albacete.
»	146	Emilio Marcos César	20 12 1957	Idem	Delegación de Hacienda de Barcelona.
»	31	Eliadio Benavides Martínez	21 12 1957	Defunción	Delegación de Hacienda de Cáceres.
M. 2.ª	110	Pablo Pérez Gómez	6 10 1957	Idem	Dirección General de lo Contencioso del Estado.
»	84/M 3.ª	Manuel Palmero Reyes	7 10 1957	Jubilación	Escuela de Comercio de Madrid
»	139/M 3.ª	Dionisio Granada Santa Librada	9 10 1957	Idem	Escuela del Magisterio de Guadaluajara.
»	269	Hilario Delgado Barrio	21 10 1957	Idem	Instituto 2.ª Enseñanza de Burgos.
»	316	José Ramos Moreira	29 10 1957	Defunción	Ministerio de Educación Nacional.
»	113/M 3.ª	Isidoro Hernando Pajares	1 11 1957	Idem	Delegación de Hacienda de Barcelona.
»	44/M 3.ª	José Calpe Rodríguez	6 11 1957	Idem	Museo Arte Siglo XIX.
»	238	José Fernández Martínez	11 11 1957	Jubilación	Instituto Cultura Hispánica.
»	197/M 3.ª	Tomás Olivar Moreno	25 12 1957	Defunción	Gobierno Civil de Tarragona
»	299	Monserrate Mestre Prats	25 12 1957	Jubilación	Telégrafos de Palma de Mallorca.
M. 3.ª	14/1.ª	German Sánchez Blázquez	26 10 1957	Defunción	Dirección General de Tesoro, Deuda y Clases Pasivas.
»	231	Leonardo Ubeda Díaz	3 11 1957	Idem	Instituto «Cardenal Cisneros» Madrid.
1.º	610	Angel González Palacios	7 11 1957	Excedente	Dirección General de Seguridad.
2.º	282	Angel Martín Moreno	1 10 1957	Jubilación	Dirección General Impuesto sobre la Renta.
»	283	José Subida Tolo	11 10 1957	Idem	Delegación Hacienda de Huesca.
»	467	Marcel García Maldonado	17 10 1957	Defunción	Delegación Hacienda de Sevilla.
»	756	Isaias Ramos Peláez	20 10 1957	Idem	Audiencia Territorial de Burgos.
»	166/3.º	Francisco Medina Redondo	7 11 1957	Excedencia	Dirección General de Seguridad.
»	81/3.º	Ildefonso Fernández López	9 11 1957	Defunción	Audiencia Territorial de Sevilla.
»	308	Tomás Albareda Camacho	10 11 1957	Idem	Inspección Enseñanza Primaria. Ciudad Real.
»	347	Gabriel Oliver Cardell	15 11 1957	Idem	Delegación Administrativa 1.ª Enseñanza. Palma de Mallorca.
»	365	Juan Madrid García	25 11 1957	Idem	Aduana de Cartagena.
»	937	Abundo Domínguez Castellano	25 11 1957	Excedencia	Dirección General de Seguridad.
»	284	Juan Dávila Catalán	6 12 1957	Jubilación	Tribunal Económico Administrativo Central.
»	936	Bonifacio Saiz Patiño	16 12 1957	Defunción	Universidad Central.
2.º ATM.		Francisco López Pérez	14 12 1957	Art. 13/2.º (Ley 15-7-1952)	Delegación Administrativa Enseñanza Primaria de Zamora
»		Ramón Chías Paredes	14 12 1957	Idem	Telecomunicación. Castellón de la Plana.
3.º ATM.		Sabador Buendía Molina	1 10 1957	Reemplazo voluntario	Escuela del Magisterio de Albacete.
»		Isaac Terrachillos García	30 10 1957	Defunción	Instituto «Peñaloría» de San Sebastián.
»		Abeardo Noriega de Andrés	4 11 1957	Reemplazo voluntario	Centro Telecomunicación de Gijón.
»		Manuel Robles Corpas	27 11 1957	Idem	Alhambra de Granada.

ORDEN de 29 de enero de 1958 por la que se dispone se publiquen los Escalafones del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno ha acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los adjuntos Escalafones de los Cuerpos Técnico Administrativo y Auxiliar del Departamento, concediéndose un plazo de veinte días hábiles, contado desde la fecha de su inserción, para que los inte-

resados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. ...

Escalafón del personal del Cuerpo Técnico-Administrativo de esta Presidencia, totalizado por fin de diciembre de 1957

Número de orden	Nombres	Naturaleza	Fecha de nacimiento	Servicios en la categoría			Servicios en el Cuerpo			Observaciones
				A.	M.	D.	A.	M.	D.	
Escala Técnica										
<i>Jefe superior de Administración Civil</i>										
1	Ilmo. Sr. D. Manuel Travado y Carasa	Segovia	5 1 1907	1	2	27	26	6	»	
<i>Jefe de Administración de primera clase con ascenso</i>										
2	D. Fernando Pérez Martínez ...	La Habana (Cuba)	17 7 1896	1	2	27	28	3	»	
<i>Jefe de Administración de primera clase</i>										
3	Ilmo. Sr. D. Ricardo Ruiz-Benitez de Lugo y Ruiz	Madrid	15 12 1909	1	2	27	25	6	22	Por Decreto fecha 18-10-56 es nombrado Oficial Mayor con categoría de Jefe Superior de Admón. Civil y antigüedad en ésta de 19 del propio mes y año.
<i>Jefes de Administración Civil de segunda clase</i>										
4	D. Fernando Bautista Acevedo y Rodríguez	Santa C. Tenerife.	24 8 1893	1	9	11	23	»	11	
5	D. Bruno Vega Rodríguez	Fuentes de Nava (Palencia)	25 5 1914	1	2	27	15	9	16	
<i>Jefes de Administración Civil de tercera clase</i>										
6	D. Jesús Beamud Quintanar ...	Campo de Criptana (Ciudad Real) ...	28 1 1915	1	9	11	15	9	16	
7	D. José Angel Cobián Blanco ...	Pontevedra	14 7 1907	1	2	27	14	2	9	
<i>Jefes de Negociado de primera clase</i>										
8	D. Ramón Muñagorri Berraondo	Madrid	19 2 1912	1	9	11	11	10	»	
9	D.ª María del Consuelo Crespo Aparicio	Lérida	7 3 1922	1	2	27	9	7	»	
<i>Jefes de Negociado de segunda clase</i>										
10	D. Antonio Fernández López ...	Madrid	12 1 1920	7	4	21	9	7	»	
11	D. Vicente de la Plaza Santos ...	Madrid	31 1 1909	1	9	11	9	7	»	
12	D. Agustín Robledo Molina	Lérida	11 4 1924	1	2	27	9	2	11	
<i>Jefes de Negociado de tercera clase</i>										
13	D. Pedro García Pascual	Madrid	22 1 1926	5	1	14	6	»	21	
14	D. Carlos Portillo y Díez de Sollano	San Ildefonso (Segovia)	5 9 1927	1	2	27	5	»	22	
15	D. José Oliva Rey	Madrid	24 6 1924	»	9	9	»	9	9	

Número de orden	Nombres	Naturaleza	Fecha de nacimiento	Servicios en la categoría			Servicios en el Cuerpo			Observaciones
				A	M.	D.	A	M.	D.	
EXCEDENTES VOLUNTARIOS										
<i>Auxiliar mayor de segunda clase</i>										
1	D. ^a Isdra Azúa Barandiarán ...	Lezo (Guipúzcoa) ..	1 4 1910	1	4	15	16	6	17	Excedencia. Apartado B), art. 9.º Ley 15-7-54.
<i>Auxiliar mayor de tercera clase</i>										
1	D. Pio Francisco Langa García.	San Martín de Valdeglesias (Madrid)	11 7 1919	2	6	»	9	2	16	Idem. Apartado B).
<i>Auxiliares de tercera clase</i>										
1	D. ^a María Asunción Rallo Camarero	Madrid	8 3 1925	1	10	26	1	10	26	Idem. Apartado B).
2	D. ^a María Luisa Bérnago Expósito	Madrid	13 7 1922	»	»	»	»	»	»	Idem. Apartado A).

ORDEN de 22 de enero de 1958 por la que se dispone el pase a la situación de «excedencia voluntaria» de don Rafael de la Cámara Moreno.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Como resultado de instancia elevada por don Rafael de la Cámara Moreno, Auxiliar de primera clase del Cuerpo General Administrativo de Africa Española, destinado en la Delegación de Hacienda de Gerona.

Esta Presidencia, por Orden de hoy, ha dispuesto el pase del mismo a la situación administrativa de «excedencia voluntaria» por tiempo ilimitado, no inferior a un año de conformidad con lo previsto en los artículos noveno, apartado b), y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, que regula las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Lo digo a V. E. y a V. I. para conocimiento.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1958.—P. D., R.-Benítez de Lugo.
Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro de Hacienda y Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. ...

ORDEN de 31 de enero de 1958 por la que se dispone el pase a la situación de «excedencia voluntaria» de don Rafael Lloréns Reig.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Como resultado de instancia elevada por don Rafael Lloréns Reig, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo General Administrativo de Africa Española, destinado a los Servicios de Sanidad Exterior de Castellón de la Plana.

Esta Presidencia, por Orden de hoy, ha dispuesto el pase del mismo, con efectos de 18 de diciembre último, a la situación administrativa de «excedencia voluntaria» por tiempo ilimitado no inferior a un año, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.º, apartado b), y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, que regula las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.—P. D., R.-Benítez de Lugo.

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro de la Gobernación y Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a categoría superior a don Domingo Zamorano Crespo.

Con esta fecha se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Domingo Zamorano Crespo, en vacante producida por jubilación de don José Bellot González, que la servía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don Pedro Garrote Rojo.

Con esta fecha se dispone que don Pedro Garrote Rojo sea promovido a la categoría de Capellán de segunda clase del Cuer-

po Facultativo de Prisión, Sección Religiosa, en vacante que actualmente existe en la citada categoría y clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

ORDEN de 20 de enero de 1958 por la que se jubila al Secretario don Domingo Servello Tarrago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 18 de diciembre de 1955, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, con la categoría que ostenta actualmente de Secretario de cuarta de la Justicia Municipal y con efectos del día 21 de los codrientes, en que cumplió la edad reglamentaria, a don Domingo Servello Tarrago, excedente voluntario en el expresado Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de enero de 1958 por la que se acuerda la prórroga en el servicio activo de don Ramiro Barrios Santiso, Secretario de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Centro por don Ramiro Barrio Santiso, Secretario del Juzgado de Paz de Sobrado de los Monjes (La Coruña), en solicitud de que se incoe expediente de capacidad a fin de que le sea posible continuar en el ejercicio de su cargo, no obstante haber cumplido la edad reglamentaria de su jubilación el día 10 de febrero de 1957.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 25 de junio de 1941, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario continúe en el servicio activo del Estado por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios necesarios para el percibo de su haber pasivo, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido e incoarse nuevamente expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de enero de 1958 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a diversos funcionarios de la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Jefe principal, dotado con el sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por fallecimiento del titular del mismo, a proveer, así como sus results, en turno de elección, hasta la categoría de Médico Jefe superior.

Este Ministerio, cumplidos cuantos preceptos se previenen en el artículo 6.º del Reglamento de Personal Sanitario, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951; a propuesta de esa Dirección General, y en uso de las atribuciones que le confiere la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre último, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a los siguientes funcionarios de aquel Cuerpo: Al empleo de Médico Jefe principal, dotado con el sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Tomás Pesset Alexandre, actualmente Médico Mayor de primera clase y desempeñando el cargo de Jefe provincial de Sanidad de Sevilla; al empleo de Médico Mayor de primera clase, dotado con el sueldo anual de 33.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don José Alberto Palanca y Martínez Fortún, actualmente Médico Mayor de segunda clase y desempeñando el cargo de Jefe de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad; al empleo de Médico Mayor de segunda clase, dotado con el sueldo anual de 31.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Amador Rosique Albaladejo, actualmente Médico Jefe superior y desempeñando el cargo de Médico para los Servicios de Sanidad de Cartagena, y al empleo de Médico Jefe Superior, dotado con el sueldo anual de 29.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Manuel Such Sanchis, actualmente Médico Jefe de primera clase, con ascenso, y desempeñando el cargo de Director del Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo; todos ellos con la efectividad de 14 de diciembre último, continuando en el desempeño de los destinos de que se ha hecho mérito y percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo de la Sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de enero de 1958 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 3 de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don Manuel Mallén Garzón, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Barcelona; a la segunda categoría y sueldo anual de 38.520 pesetas, don Víctor José Rey Uriarte, de la Escuela de San Sebastián; a la tercera categoría y sueldo anual de 35.880 pesetas, don Miguel Delibes Setién, de la Escuela de Valladolid; a la cuarta categoría y sueldo de 33.480 pesetas anuales, don Abelardo Unzueta Yuste, de la Escuela de Sabadell; a la quinta categoría y sueldo anual de 30.960 pesetas, doña Antonia Sanchis Willmann, de la Escuela de Murcia, y a la sexta categoría y sueldo anual de 28.200 pesetas, don Francisco Jover Balaguer, de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 4 de enero en curso, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante motivo de los ascensos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1958.

RUBIÓ GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se rectifica la relación de Profesores Ayudantes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media publicada por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1955.

Ilmo. Sr.: Vistas las distintas reclamaciones formuladas por Profesores Ayudantes numerarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en la relación publicada por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), por la que se les reconoce el derecho a formar parte del Escalafón del Profesorado Adjunto de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 25 de septiembre de 1953.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar incluidos en la referida relación a los Ayudantes numerarios don Joaquín María Agra Cadarso, don Ricardo Apraiz Buesa, don Mariano Burriel Rodrigo, don Angel del Castillo López, don Miguel Durán Aguilar, don Jesús Fernández-Lomana Pereletegui, don Francisco Fernández Vacas, don Luis Gisbert Botella, don Antonio Joan Oliveras, don Alberto Labad Ocón, don Sergio Luna Puig, don Aristides Margenat Fernández, don José Martínez Planelles, don José Niño Astudillo, don José Pascual Campos y don Pablo Saiz del Olmo, que fueron omitidos en la relación publicada por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1955.

2.º Rectificar el apellido de don León Marquinez Isasi, que en dicha relación figura Martínez.

3.º Rectificar asimismo la mención del Centro donde presta sus servicios don Antonio Naranjo Blanco, que es el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma y no el de La Laguna, como aparece.

4.º Publicar la relación de los Profesores Ayudantes numerarios a quienes se reconoció el derecho a figurar en el Escalafón del Profesorado Adjunto de Institutos de Enseñanza Media por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de los mismos), con las antedichas modificaciones:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1956.

RUBIÓ GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Relación que se cita

Número	Nombre y apellidos	Institutos	Antigüedad de Ayudante
1	D. José Niño Astudillo	Cuenca.—Letras	21- 6-1916
2	D. Miguel Durán Aguilar	Excedente.—Ciencias	12- 3-1918
3	D. Luis Luna Rodríguez	La Coruña (f.).—Ciencias	10- 8-1928
4	D. Alfredo Milego Díaz	Excedente.—Letras	16- 6-1928
5	D. Manuel Cordón Leña	Cabra.—Letras	16- 6-1928
6	D. Octavio Nogales Hidalgo	Córdoba.—Letras	21- 6-1928
7	D. Luis Grandia Riba	Excedente.—Idiomas	23- 6-1928
8	D. José Francino Gil	Lérida.—Dibujo	18- 7-1928
9	D. Ricardo Apraiz Buesa	Excedente.—Letras	19-10-1928
10	D.ª Felisa Sánchez Martínez	Madrid: «San Isidro».—Caligrafía	7- 7-1929
11	D. José Pascual Campos	Castellón.—Letras	10- 7-1929
12	D. Sergio Luna Puig	Mérida.—Ciencias	8-11-1929
13	D. José Martínez Planelles	Zaragoza: «Miguel Servet».—Letras	28-12-1929
14	D. José Sánchez Romero	Sevilla: San Isidoro.—Ciencias	10-10-1930
15	D. Eliseo Nieto Brezmes	Valladolid: «Zorrilla».—Ciencias	12-10-1930
16	D. León Marquín Izasi	Huesca.—Ciencias	25-10-1930
17	D. José Durán Aguilar	Sevilla: «Murillo».—Letras	13-11-1930
18	D. José Andreo García	Excedente.—Letras	21- 1-1931
19	D. Ramón Enrique Antón Cano	Murcia: «Alfonso X».—Letras	19-10-1931
20	D. Manuel Esteve Guerrero	Jerez.—Letras	19-10-1931
21	D. Francisco Fernández-Mier Terán	Cádiz.—Ciencias	1-10-1932
22	D. Jesús Fernández-Lomana Peretegui	Palencia.—Ciencias	1-10-1932
23	D. Aristides Margenat Fernández	Barcelona: «Maragall».—Idiomas	26-10-1932
24	D.ª Teresa de Ple Dalmáu	Barcelona: «Maragall».—Educación Física	1-10-1933
25	D. José Guzmán Renshaw	Valladolid: «Zorrilla».—Idiomas	1-10-1933
26	D. Luis Gisbert Botella	Alcoy.—Ciencias	1-10-1934
27	D. Enrique Grau Juan	Alcoy.—Dibujo	1-10-1934
28	D.ª Rosario Torviso Monge	Lugo.—Ciencias	1-10-1934
29	D. Maximiano G. Ramos Alonso	Segovia.—Ciencias	14-12-1934
30	D. Juan Rodríguez Blanco	La Coruña (m.).—Ciencias	1-10-1935
31	D. Ramiro Gómez Díaz	Barcelona: «Maragall».—Letras	10-10-1935
32	D. Pablo Saiz del Olmo	Murcia: «Saavedra Fajardo».—Letras	10-10-1935
33	D.ª María Labrandero García	Valencia: «Luis Vives».—Dibujo	30-10-1935
34	D. Alberto Labad Ocor	Barcelona: «Maragall».—Ciencias	2-12-1935
35	D. Francisco Carrasco Díaz	Granada: «Ganivet».—Dibujo	30-10-1936
36	D. Antonio Joan Oliveras	Barcelona: «A. March».—Idiomas	21-11-1937
37	D. Alejandro Font y de Badoya	Palencia.—Ciencias	20- 1-1938
38	D. Jaime Serra Carbonell	Palma de Mallorca: «Ramón Llull».—Ciencias	24- 3-1938
39	D. Ignacio Rivas Muntaner	Palma de Mallorca: «Ramón Llull».—Letras	24- 3-1938
40	D. Francisco Bágüena Novella	Málaga: «Nuestra Señora de la Victoria».—Letras	19- 5-1938
41	D. Calixto García Seoane	Santiago: «A. Gelmírez».—Letras	25- 5-1938
42	D. Antonio Sánchez Pardo	Melilla.—Dibujo	9- 6-1938
43	D. Jesús Fernández Martínez	La Coruña (m.).—Dibujo	8- 7-1938
44	D. Luis Martín-Ojel Jaramillo	Granada: «Ganivet».—Idiomas	11- 7-1938
45	D. Gonzalo Melrás Otero	El Ferrol.—Idiomas	13- 7-1938
46	D. Antonio Naranjo Blanco	Santa Cruz de la Palma.—Letras	1- 8-1938
47	D. Miguel Ruiz Molina	Granada: «P. Suárez».—Dibujo	27- 8-1938
48	D.ª María Concepción Pérez Ciudad	Madrid: «Cervantes».—Letras	1- 5-1940
49	D. Joaquín María Agra Cadarso	Excedente.—Letras	14- 5-1940
50	D.ª María Teresa Angulo de Michelena	Madrid: «San Isidro».—Idiomas	10- 7-1940
51	D. Magin González Rovira del Villar	Barcelona: «Maragall».—Dibujo	31- 7-1940
52	D. Antonio Botella Matéu	Castellón.—Idiomas	1- 8-1940
53	D. José María Jansa Guardiola	Palma de Mallorca: «J. Alcocer».—Ciencias	20- 8-1941
54	D.ª Pura Lorenzana Prado	Excedente.—Letras	27- 8-1943
55	D. Hermógenes Iván Fernández Candosa	Gijón.—Ciencias	15- 3-1948
56	D. José Burgos Franco	Granada: «P. Suárez».—Letras	15- 3-1948
57	D. José Machuca Lasarte	Osuna.—Ciencias	15- 3-1948
58	D. Francisco Fernández Vacas	León: «P. Isla».—Ciencias	15- 3-1948
59	D. Mariano Burriel Rodrigo	Zaragoza: «Miguel Servet».—Letras	15- 3-1948
60	D. Luis G. Castellá Lloveras	Barcelona: «A. March».—Ciencias	15- 3-1948
61	D. José Bosch Ridaura	Figueras.—Ciencias	15- 3-1948
62	D. Rafael Alcántara Lama	Cabra.—Dibujo	15- 3-1948
63	D. Enrique López Lafuente	Madrid: «Cervantes».—Letras	15- 3-1948
64	D. Lorenzo Juan Mulet	Las Palmas.—Idiomas	15- 3-1948
65	D.ª Petra Mosqueira Toribio	Madrid: «Lope de Vega».—Letras	15- 3-1948
66	D. Antonio Mafiueco Francos	Vitoria.—Letras	5- 3-1948
67	D.ª María Consolación Sahn Villanueva	Zaragoza: «Miguel Servet».—Letras	15- 3-1948
68	D. Victoriano Romero Palomo	Jerez.—Idiomas	15- 3-1948
69	D. Manuel Mascías Sánchez	El Ferrol.—Letras	15- 3-1948
70	D. Angel del Castillo López	La Coruña (m.).—Letras	15- 3-1948
71	D. José Marchena Marchena	Huelva.—Letras	15- 3-1948
72	D. Constantino Palazón Abulsac	Excedente.—Letras	15- 3-1948
73	D. Miguel Angel Ortí Belmonte	Córdoba.—Letras	5- 3-1952

ORDEN de 20 de junio de 1956 por la que se rectifica la de 7 de diciembre anterior, relativa a cursillistas.

Ilmo. Sr.: Con posterioridad a la publicación de la Orden que aprobaba el expediente del ejercicio didáctico-pedagógico de los Profesores cursillistas de 1936, comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 22 de mayo de 1953, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de junio siguiente, se han formulado algunas reclamaciones sobre la falta de inclusión de algunos de los aprobados; por lo cual,

Este Ministerio ha resuelto modificar la Orden de 7 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), la cual quedará redactada en los siguientes términos:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que a los participantes en los cursillos de Profesorado convocados por Decreto de 15 de junio de 1936 que que habían aprobado las dos primeras partes de dicho cursillo reunían las condiciones marcadas en los artículos segundo y quinto del Decreto de 22 de mayo de 1953, este Decreto y el del 25 de septiembre de 1953 les reconocieron la facultad de ser incluidos en el Cuerpo de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que por Orden de 12 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de abril) se publicó la relación de aspirantes al Profesorado que podían optar a los citados beneficios;

Resultando que por Orden de 28 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1955) se determinó la forma de realizar el ejercicio didáctico-pedagógico y se dispuso que en la tercera parte del mismo rigieran las normas dadas para los aspirantes procedentes del profesorado interino en la Orden de 27 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de septiembre);

Resultando que los Tribunales que habían de juzgar las pruebas fueron nombrados por Ordenes de 11 de mayo y 11 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio y del 21 de agosto);

Resultando que los distintos Tribunales efectuaron la votación en las siguientes fechas:

- 12 de septiembre de 1955, el Tribunal número 3;
- 13 de septiembre de 1955, el Tribunal número 6;
- 15 de septiembre de 1955, el Tribunal número 1;
- 19 de septiembre de 1955, el Tribunal número 5;
- 21 de septiembre de 1955, el Tribunal número 4. y
- 16 de noviembre de 1955, el Tribunal número 2;

Resultando que los ejercicios se han desarrollado normalmente, sin la menor reclamación durante su práctica;

Resultando que en las actas del Tribunal número 1 se expresa su acuerdo de que la puntuación inferior a 10 puntos debe ser considerada como negativa;

Considerando que el recurso de reposición interpuesto en 27 de diciembre de 1955 contra el acuerdo de exclusión por los cursillistas doña Isabel Vega Martín, doña Mercedes Vega Martín, doña Tomasa Oterino Sánchez y don Ramón Olalla Villalba, que no alcanzaron la puntuación mínima señalada por el Tribunal número 1, fué desestimado por Orden de este Ministerio de 29 de mayo último;

Considerando que la relación, a efectos de colocación en las escalas, debe ajustarse a lo dispuesto en los artículos octavo y adicional del Decreto de 7 de noviembre de 1952.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de las pruebas del ejercicio didáctico-pedagógico convocado por Orden de 28 de diciembre de 1954.

Segundo.—Reconocer, en consecuencia, el derecho de los aspirantes aprobados que a continuación se relacionan para formar parte de la sección segunda del Escalafón del Cuerpo de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con expresión del número, nombres y apellidos y asignatura:

- 1. D. José Savé Mestre.—Matemáticas.
- 2. D.^a María Teresa Arnaldo Targa.—Matemáticas.
- 3. D. José Vila Rodríguez.—Matemáticas.
- 4. D. Epifanio Liso Cristóbal.—Matemáticas.
- 5. D. Dionisio Alonso Maté.—Matemáticas.
- 6. D. Manuel Atienza del Río.—Matemáticas.
- 7. D. Manuel Vázquez Garriga.—Matemáticas.
- 8. D.^a Nemesia Rodríguez Fernández Llamazares.—Matemáticas.
- 9. D. José J. Lissén Delgado.—Matemáticas.
- 10. D. Manuel Madrugá Tato.—Matemáticas.
- 11. D. José Álvarez Álvarez.—Matemáticas.

- 12. D. Tomás Quintero Guerra.—Física y Química.
- 13. D. Antonio González Reyes.—Física y Química.
- 14. D.^a Guadalupe de Lorenzo Cáceres.—Geografía e Historia.
- 15. D.^a Pilar Lago Couceiro.—Lengua y Literatura españolas.
- 16. D. Fernando Dicenta de Vera.—Lengua y Literatura españolas.
- 17. D.^a Carmen Villanueva Rico.—Latín.
- 18. D. Saturnino de Dios Carrasco.—Latín.
- 19. D. Antonio Rodríguez Huéscar.—Filosofía.
- 20. D. Jesús Ferro Couso.—Filosofía.
- 21. D.^a Magdalena Iglesias Ameigeiras.—Lengua y Literatura españolas.
- 22. D.^a María Celma Villares.—Latín.
- 23. D.^a Olimpia Arocena Torres.—Latín.
- 24. D. Bernardo Artola Tomás.—Lengua y Literatura españolas.
- 25. D.^a María Victorina Siegfried Heredia.—Francés.
- 26. D. Jesús Alegre Andrés.—Filosofía.
- 27. D. Jacobo Guerreira Romero.—Francés.
- 28. D. Jofré J Izquiando de la Parra.—Latín.
- 29. D. Narciso Campillo Balboa.—Latín.
- 30. D.^a Amada López Meneses.—Lengua y Literatura españolas.
- 31. D. Antonio Gurucharri Martínez.—Latín.
- 32. D. Bernardo Martínez Hidalgo.—Latín.
- 33. D.^a Alicia Montero Pardo.—Francés.
- 34. D. Luis Rodríguez de Viguri y Gil.—Latín.
- 35. D. Gonzalo Martín Vivaldi.—Francés.
- 36. D. Guillermo Vargas Ruiz.—Dibujo.
- 37. D.^a Helia Escuder Alarcón.—Dibujo.
- 38. D.^a María Esther Navaz Sanz.—Dibujo.
- 39. D. José Martínez Ribes.—Dibujo.
- 40. D. Francisco Germán Ferrer.—Dibujo.
- 41. D. José Quesada Jiménez.—Física y Química.
- 42. D. Lorenzo Sanchiz Nadal.—Física y Química.
- 43. D. Domingo Guinea Guerrero.—Física y Química.
- 44. D. Francisco Luque Çalçón.—Física y Química.
- 45. D. Servando Fernández-Peña García.—Ciencias Naturales.
- 46. D. José Andrés Settler.—Física y Química.
- 47. D. Juan Tomé Recio.—Física y Química.
- 48. D.^a Arselá Nieto Brezmes.—Física y Química.
- 49. D. Luis Martínez-Simancas García.—Física y Química.
- 50. D. Orestes Cendrero Curiel.—Ciencias Naturales.
- 51. D. Alejandro Villarroya Palomar.—Ciencias Químicas.
- 52. D. Mateo Guillén Rodríguez.—Física y Química.
- 53. D. José Luis Bauset Ciscar.—Física y Química.
- 54. D. Antonio Igual Ubeda.—Geografía e Historia.
- 55. D. Ignacio Ballester Ros.—Geografía e Historia.
- 56. D. Heliodoro Sancho Corbacho.—Geografía e Historia.
- 57. D.^a Rosalía Artigas Ramírez.—Geografía e Historia.
- 58. D. Dámaso Sanz Toledano.—Geografía e Historia.
- 59. D. Juan Sala Turull.—Geografía e Historia.
- 60. D. José Ibáñez Cerdá.—Geografía e Historia.
- 61. D. Vicente Bedia Trueba.—Geografía e Historia.
- 62. D.^a Encarnación Cremades Pons.—Geografía e Historia.
- 63. D.^a Ana María Liaño Pacheco.—Geografía e Historia.
- 64. D. Antonio J. Villares Méndez.—Geografía e Historia.
- 65. D. Alfonso Cos Cayón Abela.—Geografía e Historia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 25 de enero de 1958 por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona a don Gonzalo Ceballos Prades. Catedrático numerario de la misma.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, conforme a lo establecido en el número segundo del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Subdirector de la men-

cionada Escuela a don Gonzalo Ceballos Prades, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se cubren tres plazas del Cuerpo de Inspectores Técnicos Provinciales de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Incrementada en primero de enero del año en curso la Escala de Inspectores Técnicos Provinciales de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo en tres plazas, como consecuencia del traspaso de las consignaciones correspondientes a tres vacantes de Delegados de segunda categoría producidas en el año anterior en el Cuerpo de Delegados de Trabajo, a extinguir; conforme lo prevenido en el artículo séptimo de la Ley de 10 de noviembre de 1942, procede en su provisión en la forma reglamentaria.

En su virtud, de conformidad con las propuestas formula-

das por la Sección Central de Inspección de Trabajo, Sección de Personal y Oficialía Mayor, y el dictamen emitido por la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio,

Esta Subsecretaria, en uso de las facultades que le están conferidas por la norma segunda de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración; se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que la primera de las mencionadas plazas se cubra mediante el reingreso al servicio activo de don Cristóbal Salas Montilla, que se encontraba en la situación de excedencia voluntaria, procedente del Cuerpo de Delegados de Trabajo, a extinguir, y al que por turno reglamentario le corresponde, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de 9 de mayo de 1950, en relación con el séptimo de la de 29 de marzo de 1941.

Segundo. Proveer las otras dos vacantes de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de la Inspección Nacional de Trabajo de fecha 9 de mayo de 1950, mediante las correspondientes corridas de escalas, a cuyo efecto se ascienden a Inspectores Técnicos Provinciales de segunda clase, con el sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas y la efectividad plena de primero de enero del año en curso, a don Santiago Valiente Hernández y don Alfredo Barba Carmena, números 1 y 2, respectivamente, en 31 de diciembre de 1957 de la Escala de Inspectores Técnicos Provinciales de tercera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1958.—El Subsecretario, Jesús Romeo.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se hace pública la propuesta sobre adjudicación de los premios «Africa», de Literatura y Periodismo 1957.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Jurado designado para conceder los premios «Africa», Literatura y Periodismo 1957, convocados por la Orden de 15 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 87, de 18 de marzo), se ha acordado lo siguiente:

1.º Conceder cuatro premios de periodismo, de la misma categoría, por el importe cada uno de dos mil quinientas pesetas, a los señores: Don Julio Angulo, don Manuel Cruz-Romero, don José María Gómez Salomé y don Ernesto Salcedo.

2.º Conceder un premio de periodismo de mil quinientas pesetas a don Jaime Capmany y Díaz de Revenga; otro de mil pesetas, a don Antonio Maciá Serrano, y otro de quinientas pesetas, a don Luis Jiménez Marhuenda, haciendo constar el Jurado el interés que la Prensa y Radio han puesto en la divulgación de la obra de España en Africa.

3.º Por lo que se refiere al premio «Africa», de Literatura, 1957, se hace constar por el Jurado que ninguna de las cuatro obras presentadas se adapta exactamente al enunciado de la convocatoria: «Territorios españoles de Africa, Plazas o Provincias»; por lo que, aun reconociendo los indudables méritos que contienen algunas de ellas, acordaron por unanimidad no considerarlas como acreedoras al citado premio, declarándolo desierto.

V. I., no obstante, resolverá.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 29 de enero de 1958 por la que se dispone se cumpla la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido entre partes, de una, como demandante, Bartolomé Blanco, S. L., y de otra parte, como demandada, la Administración general del Estado, y en su nombre el Fiscal; sobre revocación o subsistencia de resolución de esta Presidencia del Gobierno de 18 de enero de 1956, relativa a liquidación de resinas de la campaña de 1952, la Sala tercera del Tribunal Supremo, con fecha 14 de noviembre de 1957, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos; Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción por prescripción administrativa, ejercitada contra la resolución de la Comisión Liquidadora de la Resina de 9 de diciembre de 1954, referente a la liquidación por la campaña de 1952, efectuada a Bartolomé Blanco, Sociedad Limitada, y que no ha lugar por ello a revocar la resolución de la Presidencia del Gobierno de 18 de enero de 1956, objeto de este recurso, instado por el Procurador señor Rodríguez en nombre de la citada Sociedad Bartolomé Blanco, Sociedad Limitada.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el aludido fallo, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1958,

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 31 de enero de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido en única instancia por doña Sebastiana Bravo de Laguna y Manrique de Lara, hoy su única hija y universal heredera, doña María del Carmen Martínez de la Vega y Bravo de Laguna, comi demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia del Decreto de los Ministerios del Ejército y Obras Públicas de 31 de octubre de 1947, relativo a cesión por el primero a la Junta de Obras y Servicios de los Puertos de La Luz y Las Palmas de determinados terrenos; la Sala tercera del Tribunal Supremo, con fecha 25 de junio último, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la nulidad del Decreto interministerial de 31 de octubre de 1947, aquí impugnado, para que por la autoridad del Ramo de Guerra que corresponda se declare si procede o no el ejercicio del derecho de reversión que establece el artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa en cuanto a los terrenos que el pleito se refiere, notificando lo que sobre ello se resuelva a los causahabientes de don Pedro Bravo de Laguna y Joven de Salas a los fines previstos en dicha Ley y en el Reglamento para su aplicación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el aludido fallo, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se autoriza al Banco de Crédito Local de España para emitir, hasta 1.000 millones, Cédulas de Crédito Local con lotes o premios.

Por Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis fué autorizado el Banco de Crédito Local de España para emitir cédulas de crédito local con lotes o premios por un importe de mil millones de pesetas nominales, con iguales características y destino que las de emisiones anteriores.

Dicha emisión ha sido ya totalmente colocada, por lo que siendo preciso se provea el Banco de los medios necesarios para poder atender los nuevos préstamos que de él vienen solicitando las Corporaciones locales, es oportuno autorizar una nueva emisión de dichas cédulas en uso de la facultad que el artículo tercero de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve otorgó al Gobierno para ampliar, mediante Decreto, la autorización de emisión de cédulas de crédito local.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Banco de Crédito Local de España para emitir cédulas de crédito local con lotes o premios por un importe total de mil millones de pesetas nominales, en títulos al portador de mil pesetas nominales cada uno, que devengarán un interés del cuatro por ciento anual, libre de impuestos, pagadero el último día de cada trimestre natural.

La amortización de dichas cédulas se efectuará a la par, en el plazo máximo de cincuenta años, mediante sorteos anuales, además de los que semestralmente habrán de verificarse para amortizar cada año las siguientes cédulas con premios o lotes que se indican:

Una, por doscientas cincuenta mil pesetas.

Una, por cien mil pesetas.

Cincuenta y cinco, por dos mil pesetas cada una.

Artículo segundo.—Esta emisión gozará de todos los privilegios y exenciones que señala el artículo octavo de la Ley de dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos, considerándose también subsistentes los preceptos contenidos en sus artículos segundo y cuarto, y las cédulas podrán ser pignoradas en el Banco emisor al noventa por ciento de su valor nominal.

Artículo tercero.—Las cédulas de crédito local con lotes que se emitan en virtud de este Decreto estarán comprendidas entre los valores a que se refieren el párrafo tercero del artículo primero del Decreto de nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y párrafo quinto del artículo primero del Decreto de veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Hacienda aprobará las condiciones de esta emisión y las características de las cédulas que la integran, así como las fechas y normas para su colocación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

MARIANO NAVARRO RUBIO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de enero de 1958 sobre distribución de créditos presupuestarios para material no inventariable de las Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento.

Ilmo. Sr.: Aprobado el presupuesto de gastos correspondiente al bienio 1958-59, en cuya sección sexta, capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto único, partida 14, se consigna el crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento, y a fin de que tenga la debida aplicación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad se ha servido disponer que su importe se libre trimestralmente en la cuantía que se cita y a favor de los respectivos Directores de las Estaciones Sanitarias, hecha excepción de los que radiquen dentro de las capitales, que lo serán a favor de los señores Jefes provinciales de Sanidad correspondientes, y La Línea de La Concepción, a favor del señor Jefe provincial de Sanidad de Cádiz.

Capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto único, partida 14, estaciones sanitarias, lazaretos y hospitales de aislamiento

Poblaciones	Cantidad trimestral
Alicante (capital)	1.000
Alicante (Denia)	300
Alicante (Torrevieja)	275
Almería (capital)	800
Baleares (capital)	900
Baleares (Ibiza)	500
Baleares (Mahón)	1.000
Barcelona (capital)	3.000
Badajoz	300
Cádiz (capital)	1.000
Cádiz (Algeciras)	650
Castellón (capital)	800
Castellón (Burriana)	300
Coruña (capital)	1.000
Coruña (El Ferrol)	800
Gerona (Port-Bou)	400
Guipúzcoa (Pasajes)	1.000
Guipúzcoa (Irún)	1.000
Huelva (capital)	1.000
Huesca (Canfranc)	150

Poblaciones	Cantidad trimestral
Málaga	1.000
Murcia (Cartagena)	900
Oviedo (Gijón)	1.150
Oviedo (Avilés)	1.100
Oviedo (San Esteban de Pravia)	1.100
Las Palmas de Gran Canaria	2.000
Pontevedra (Vigo)	1.000
Pontevedra (Villagarcía)	500
Tenerife (capital)	2.000
Tenerife (Santa Cruz de La Palma) ...	500
Santander (capital)	1.000
Santander (Castro-Urdiales)	200
Sevilla - Bonanza	1.000
Tarragona	900
Valencia (capital)	1.300
Valencia (Gandía)	500
Valencia (Sagunto)	500
Cádiz (La Línea de La Concepción)	600
Vizcaya (Bilbao)	1.225
Las Palmas de Gran Canaria (Arrecife de Lanzarote)	300
Ceuta	900
Melilla	1.000
Granada (Motril)	400
Total trimestral	37.250

Lo que pongo en conocimiento de V. I. y VV. SS. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público y Sres. Delegados, y Subdelegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos de transporte de viajeros entre las localidades que se indican.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 2 de noviembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Novillas y Zaragoza, provincias de Navarra y Zaragoza (expediente número 3.829), convalidando el que actualmente explota, a don Felipe Cintora Lapeña, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1948 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres del 16 del mismo mes y año.

2.ª El itinerario entre Novillas y Zaragoza, de 60 kilómetros de longitud, pasará por Cortes y Mallén, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Mallén para Zaragoza, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Novillas y Zaragoza y otra expedición entre Zaragoza y Novillas. El honorario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza y de Navarra.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Mercedes», de 19 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, Z-7202, con capacidad para 27 viajeros sentados con clasificación única.

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CC-3049, con capacidad para 27 viajeros sentados con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de

circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,34 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,051 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de nueve coma cero cinco (9,05) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a las Jefaturas de Obras Públicas de Navarra y Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.—El Director general, P. D., M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de octubre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mollerusa, Miralcamp-Empalme y de Juneda a Borjas Blancas, provincia de Lérida (expediente núm. 5.966), a doña Francisca Solsona Puy, como hijuela de 5,5 kilómetros de longitud y prolongación, respectivamente, del que es concesionaria, entre Mollerusa y Juneda (V-270; L-11), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año.

2.ª El itinerario de la hijuela entre Empalme y Mollerusa, de 4 kilómetros de longitud, pasará por Miralcamp, y el de la prolongación de Juneda a Borjas Blancas, de 5,5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Borjas Blancas para Juneda, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Empalme-Miralcamp-Mollerusa, y otra expedición entre Mollerusa-Miralcamp-Empalme.

Una expedición entre Juneda y Borjas Blancas y otra expedición entre Borjas Blancas y Juneda.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Además de los vehículos del servicio-base, un ómnibus más con capacidad para 30 ó 32 viajeros sentados con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén

adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos, por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-270; L-11.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por el peso y volumen que se determinen con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1933, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de dos trece por ciento (2,13).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Lérida la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.—El Director general,

P. D. M Lamana

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 sobre la adquisición de una finca en Constantina (Sevilla) para el Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Medio y Profesional de aquella localidad.

Ilmo. Sr.: En virtud del expediente incoado al efecto, en el cual ha informado la Asesoría Jurídica del Departamento, la Caja Única Especial del mismo ha tomado razón del gasto con fecha 29 del pasado mes de octubre y la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que por haberse llegado a la situación prevista por el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se proceda a la adquisición por «mutuo acuerdo» de la finca denominada «Huerta del Arzobispo», sita en Constantina (Sevilla), tal y como aparece descrita en el acta previa a la ocupación levantada el 5 de agosto último, propiedad de doña Dolores Contreras Ramos, cuya expropiación forzosa fué autorizada por Decreto del 1 de febrero del año en curso, con el fin de instalar en ella el Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional existente en la propia localidad.

Segundo.—Que su precio, fijado en 600.000 pesetas, se libre por la Caja Única, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, de su presupuesto, sin descuentos de ninguna clase ni impuesto alguno, en armonía con lo señalado por el artículo 49 de la ya citada Ley de 16 de diciembre de 1954, a favor del señor Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, representante especial de la Administración en los trámites expropiatorios realizados, a quien por la presente se le confirma tal representación con el poder suficiente para llevar a cabo todos y cada uno de los actos que sean precisos para la formalización de esta adquisición e inscripción de la finca en el Registro de

la Propiedad a nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Tercero.—La cantidad señalada en el apartado anterior, que cubre el precio de la finca, la indemnización al arrendatario de la misma y a las demás obligaciones e indemnizaciones susceptibles de ser legalmente reclamadas, será entregada en el acto de la firma de la escritura, en el cual deberá comparecer, además de la propietaria, doña Dolores Contreras Ramos, el arrendatario, don Francisco García Guerrero, para hacer constar, de acuerdo con la proposición formulada el 12 de agosto de este año, que renuncia a toda indemnización que pudiera corresponderle, tanto por la extinción de su derecho como tal, como por la pronta ocupación o por cualesquiera otros conceptos.

Por otra parte, figurando en la certificación del Registro la existencia de una hipoteca, el señor representante de la Administración deberá requerir a la propietaria previamente la escritura, para que proceda a su cancelación, por cuanto la finca debe ser transmitida libre de toda carga o gravamen; y

Cuarto. Tan pronto haya sido otorgada la escritura y debidamente inscrita en el Registro, se elevará a este Departamento dos copias, a los efectos legales oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

* * *

ORDEN de 2 de enero de 1958 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para que concierte con el Instituto de Religiosas de Jesús-María la prestación de servicios docentes y formativos en una Sección filial del Instituto Femenino Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con la Reverenda Madre Provincial de la provincia de Aragón del Instituto de Religiosas de Jesús-María, la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Verdaguer» de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 2 de enero de 1958 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para concertar con el Arzobispado de Zaragoza la prestación de servicios docentes y formativos en una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Arzobispado de Zaragoza la prestación de los servicios

docentes y formativos en una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 28 de diciembre de 1957 por la que se crea una Escuela para la enseñanza de Fisioterapia para Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Hermandad «Salus Infirmorum», de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de doña María de Madariaga Alonso, Hermana Mayor, Presidente nacional de la Hermandad Profesional de Enfermeras y Asistencia Médica Social «Salus Infirmorum», para creación de una Escuela de enseñanza de la especialidad de Fisioterapia para Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en Madrid, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1953, y en el Decreto de 26 de julio de 1957, ha resuelto autorizar a la Hermandad de «Salus Infirmorum» la creación de una Escuela para la enseñanza de Fisioterapia para Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en Madrid, calle Olivos, 2, casa del Niño «Regina Angelorum».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 9 de enero de 1958 por la que se concede autorización oficial a la Escuela de Aprendizaje «San Valero», de Zaragoza, dependiente de la Iglesia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente del Patronato de la Escuela de Aprendizaje «San Valero», de Zaragoza, en solicitud de reconocimiento oficial para dicho Centro;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y en la Orden de 9 de febrero de 1957 para ser autorizada oficialmente, pero no así reconocido, ya que no ha ostentado previamente la condición de autorizado durante el plazo no inferior a dos años que determina el apartado a) del artículo 29 de dicha Ley y el número 16 de la referida Orden ministerial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Iglesia, la Escuela de Aprendizaje «San Valero», de Zaragoza.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes a los grados de Iniciación Profesional o Preaprendizaje y de Aprendizaje, para las ramas del «Metal», en sus especialidades de Ajuste-Matricería, Torno, Fresa y Forja-Chapistería; de «Electricidad», en la especialidad de Instalador-Montador, y de la «Madera», con las de Carpintería y Torno-Modelista.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir serán los establecidos para la Iniciación Profesional en el Decreto de 23 de agosto del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente) y para el primer curso del Aprendizaje en el de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobadas por Ordenes de 3 de octubre y 2 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre, respectivamente).

Cuarto.—Si el Centro deseara acogerse a los beneficios que

se determinan en el último párrafo del artículo 27 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955, deberá disponer la Escuela de la plantilla mínima de Profesores que se fija en la Orden de 21 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de noviembre siguiente), que ostentarán las titulaciones que se establecen en el Decreto de 8 de noviembre del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 7 de diciembre de 1957 por la que se crea una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Facultad de Medicina de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, para creación oficial de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, ha resuelto reconocer oficialmente la creación de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 28 de diciembre de 1957 por la que se autoriza la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en el Hospital del Generalísimo, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl para creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Hospital del Generalísimo de Barcelona, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, ha resuelto autorizar la creación oficial de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en Barcelona en el Hospital del Generalísimo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 28 de diciembre de 1957 por la que se autoriza a la Cruz Roja de Madrid para establecer la especialidad de Asistencia Obstétrica (Matrona) en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Cruz Roja de Madrid, sobre creación de la especialidad de Asistencia Obstétrica (Matrona), en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 4 de diciembre de 1953 y 18 de enero de 1957, ha resuelto autorizar a la Cruz Roja de Madrid para establecer

la especialidad de Asistencia Obstétrica (Matrona) en su Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 7 de enero de 1958 por la que se concede autorización oficial a la Escuela Profesional de Somorrostro (Orientación y Aprendizaje), dependiente del Centro Parroquial de San Juan Bautista, de Musques (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Profesional de Somorrostro (Orientación y Aprendizaje), dependiente del Centro Parroquial de San Juan Bautista, de Musques (Vizcaya), en súplica de autorización oficial para dicho Centro:

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y en la Orden de 9 de febrero de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Iglesia, la Escuela Profesional de Somorrostro, del Centro Parroquial de San Juan Bautista, de Musques (Vizcaya).

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes a los grados de Iniciación Profesional o Preaprendizaje y de Aprendizaje para las ramas del «Metal», en sus especialidades de Ajuste-Matricería y Torno, y de «Electricidad», con las de Instalador-Montador y Bobinador.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos para la Iniciación Profesional en el Decreto de 23 de agosto del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente) y para el primer curso del Aprendizaje en el de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes de 3 de octubre y 2 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre, respectivamente).

Cuarto.—Si el Centro deseara acogerse a los beneficios que se determinan en el último párrafo del artículo 27 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955, deberá disponer la Escuela de la plantilla mínima de Profesores que se fija en la Orden de 21 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de noviembre siguiente), que ostentarán las titulaciones que se establecen en el Decreto de 8 de noviembre del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 7 de enero de 1958 por la que se concede autorización oficial a las Escuelas Profesionales Salesianas de San Bartolomé, de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de las Escuelas Profesionales Salesianas de San Bartolomé, de Málaga, en solicitud de autorización o reconocimiento oficial para dicho Centro:

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que las indicadas Escuelas reúnen las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y en la Orden de 9 de febrero de 1957.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Igle-

sia, las Escuelas Profesionales Salesianas de San Bartolomé, de Málaga.

Segundo.—Podrán cursarse en el indicado Centro las enseñanzas correspondientes a los grados de Iniciación Profesional y Preaprendizaje y de Aprendizaje para las ramas del «Metal», en sus especialidades de Ajuste-Matricería, Torno y Fresca, y de la «Madera», con la de Carpintería.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos para la Iniciación Profesional en el Decreto de 23 de agosto del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente) y para el primer curso del Aprendizaje en el de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobadas por Ordenes de 3 de octubre y 2 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre, respectivamente).

Cuarto.—Si el Centro deseara acogerse a los beneficios que se determinan en el último párrafo del artículo 27 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955, deberá disponer la Escuela de la plantilla mínima de Profesores que se fija en la Orden de 21 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de noviembre siguiente), que ostentarán las titulaciones que se establecen en el Decreto de 8 de noviembre del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 21 de enero de 1958 por la que se deniega autorización oficial solicitada por la Escuela de Formación Profesional Industrial «Pañaflovida», de Vitoria (Alava).

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Vocal Secretario de la Escuela de Formación Profesional Industrial «Pañaflovida», de Vitoria (Alava), en súplica de autorización oficial para dicho Centro, en las especialidades de Carpintería, Mecánica y Electricidad, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, de conformidad con el precedente informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, dictamina lo siguiente:

«Que el plan de enseñanza, los programas de las asignaturas y las titulaciones del Profesorado no están adaptados a las normas vigentes;

Considerando que se trata de una Sección Filial de la Escuela de Artes y Oficios de la citada ciudad;

Considerando que en la ciudad de Vitoria existen ya dos Escuelas de Formación Profesional Industrial, oficialmente reconocidas, ambas con el grado de Maestría y, por lo tanto, deben estimarse cubiertas en este aspecto las necesidades docentes de la ciudad.

No procede, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, acceder a la solicitud de autorización oficial en el grado de Aprendizaje a la Escuela de Formación Profesional «Pañaflovida», de Vitoria, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone y, en su virtud, denegar la petición de autorización oficial para la Escuela de Formación Profesional Industrial «Pañaflovida», de Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 21 de enero de 1958 por la que se desestima solicitud de autorización oficial a la Escuela de Aprendices de la Empresa Ajuria, S. A., de Vitoria (Alava).

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Aprendices de la Empresa Ajuria, Sociedad Anónima, de Vitoria (Alava), en súplica de que se

conceda a dicho Centro autorización oficial, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con el informe previo de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha emitido el siguiente dictamen:

«Teniendo en cuenta que la Escuela de Aprendices fundada y sostenida por la Empresa Ajuria, S. A. de Vitoria, no reúne las condiciones mínimas señaladas para la autorización y reconocimiento de Centros de Formación Profesional Industrial no oficiales, por el Ministerio de Educación Nacional, no procede reconocer a dicho Centro ninguno de los grados de enseñanza profesional que se determinan en el apartado 15 de la Orden ministerial de 9 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), máxime cuando existen en Vitoria dos Escuelas de Maestría Industrial reconocidas que atienden con eficacia a la formación técnica y moral de los jóvenes obreros industriales de la precitada capital y de su comarca, y, por consiguiente, debe ser desestimada la petición de autorización oficial solicitada por la mencionada Empresa para su Escuela de Aprendices, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 23 de enero de 1958 por la que se aprueba el proyecto de instalación del Campo de Prácticas Agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación del Campo de Prácticas Agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba), formulado por el Ingeniero Agrónomo don Luis García de Oteyza, con un presupuesto total de 1.549.875,75 pesetas;

Resultando que el proyecto abarca la total instalación del Campo de Prácticas de referencia, distribuyéndose su presupuesto en la forma siguiente: ejecución material, 1.311.503,35 pesetas; deducción por plusos reglamentarios, 85.247,69 pesetas; 1.226.255,66 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial s/ pesetas 1.266.255,66, 183.938,34 pesetas; importe de la contrata, pesetas 1.495.441,69. Honorarios: por redacción de proyecto efectuadas las deducciones reglamentarias, según tarifas del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos, 1,40 por 100 \times 1.495.441,69 pesetas, 20.936,18; ídem íd., por dirección de obra, 20.936,18 pesetas. Honorarios: Ayudante, 60 por 100 \times 20.936,18, 12.561,70 pesetas. Total, 1.549.875,75 pesetas;

Resultando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, la Asesoría Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 15 del mes en curso, dictamina favorablemente el proyecto de que se trata;

Considerando que la instalación de referencia es indispensable para el debido desarrollo de los planes docentes aprobados para esta clase de Centros;

Considerando que las obras objeto de la presente Orden se hallan comprendidas dentro de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, y que su adjudicación debe realizarse por el sistema de subasta, abonándose su importe con cargo a los fondos disponibles de esa Dirección General.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de instalación del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis García de Oteyza, a quien asimismo se encarga de la dirección de las obras por un total de un millón quinientas cuarenta y nueve mil ochocientas setenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos (1.549.875,75 pesetas).

2.º Las obras se adjudicarán, por el sistema de subasta, a la firma que presente la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los aspectos técnico, económico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicada la subasta, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, abonándose su importe contra presentación de certificación reglamentaria de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

3.º Queda autorizada esa Dirección General para dictar

cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban obras en la Sección de Ciencias de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de ampliación y reforma de aulas y laboratorios de la Sección de Ciencias de la Facultad de Medicina de Cádiz, formulado por el Arquitecto señor Barquin;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 282.153,95 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 42.323,09 pesetas; pluses, 13.705,14 pesetas; presupuesto de contrata, 338.182,18 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 6 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 8.464,61 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 2.539,38 pesetas. Total, 349.186,17 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que, en armonía con lo previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, dichas obras, dado su coste, deben realizarse por el sistema de contratación directa, habiéndose promovido concurrencia de ofertas, entre las que resulta más ventajosa la suscrita por don Manuel Ortega Puerta, con domicilio en Cádiz, calle Victoria, número 4 (Grupo España), que se compromete a realizar dichas obras en la cantidad de presupuesto tipo de contrata de 338.182,18 pesetas;

Considerando que en 25 de noviembre y 13 del actual la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto, por su importe total de 349.186,17 pesetas, adjudicado en la forma expuesta, y que se abone con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

* * *

ORDEN de 8 de enero de 1958 por la que se dota la cátedra de «Física general» (segunda) de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956,

Este Ministerio ha resuelto dotar la segunda cátedra de «Física general» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, la cual se considerará dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de enero de 1958 por la que se dota la cátedra de «Geología con nociones de Geoquímica» de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Geología con nociones de Geoquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, la cual se considerará dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 29 de enero de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de diciembre de 1957 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Morcillo Acha Bolívar, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso entablado por la Sociedad «Morcillo Acha Bolívar, S. A.», contra resolución del Ministerio de Trabajo de veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro en expediente sobre declaración de renta de una vivienda de la casa número catorce de la calle de la Santísima Trinidad, de esta capital. Orden que declaramos firme y subsistente, absolviendo, por consiguiente, a la Administración de la demanda entablada.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel González-Alegre.—José María Cordero.—Ignacio María Sáenz de Tejada.—Manuel Docavo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de diciembre de 1957 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Industria y Laviada, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que apreciando la excepción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del recurso interpuesto por la representación de la empresa «La Industria y Laviada, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Trabajo de quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco sobre abono del plus de carestía de vida a los productores de la referida empresa.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel González-Alegre.—Ignacio de Lecea.—Ramiro F. de la Mora.—Manuel Docavo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autoriza la ampliación de instalaciones que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Especialidades de Punto La Hilandera, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación géneros de junto en Cardedéu (Barcelona), comprendida en el Grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Especialidades de Punto La Hilandera, Sociedad Anónima», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y, a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hermanos Zabaleta, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de tornillería y construcción de máquinas herramientas en Alava, comprendida en el Grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hermanos Zabaleta, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se

refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Unión Española del Acido Acético, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de la capacidad de producción de ácido acético en su factoría de Guardo (Palencia), comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Unión Española del Acido Acético, S. A., para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterán a la aprobación de esta Dirección General los contratos que se concierten sobre colaboración técnica extranjera.

5.ª La Administración se reserva el derecho a fijar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza ampliar la capacidad de producción de la fábrica de Vicálvaro (Madrid) hasta 500.000 toneladas anuales, siendo su capacidad actual de 300.000 toneladas anuales, solicitada por «Portland Valderrivas», S. A.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Portland Valderrivas», S. A., en solicitud de autorización para ampliar la capacidad de producción de su fábrica de Vicálvaro (Madrid) hasta 500.000 toneladas anuales, siendo su capacidad actual de 300.000 toneladas anuales, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica; de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento; de la Comisión para la Distribución del Carbón, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a Portland Valderrivas, S. A., para ampliar la capacidad de producción de la fábrica de Vi-

cálvaro (Madrid) hasta 500.000 toneladas anuales, siendo su capacidad actual de 300.000 toneladas anuales, con arreglo a las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permiso para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho, por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Madrid comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Rico, S. A., la ampliación de industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Rico, S. A., en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de juguetes y muñecas en Alcoy (Alicante), comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Rico, S. A., para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, cintoado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización se concede a base de maquinaria de procedencia exclusivamente nacional.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por «Industria Peninsular de Modelajes, S. A.»

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industria Peninsular de Modelajes, S. A. (IPEMO), en solicitud de autorización para la instalación de maquinaria en su industria de moldeo de resinas sintéticas, de Madrid, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939:

Considerando poco conveniente acceder a lo solicitado hasta que exista producción nacional de las materias primas necesarias, dado el compromiso de inversión anual de divisas que se presentaría en caso contrario.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a Industria Peninsular de Modelajes, S. A. (IPEMO) la instalación solicitada.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza la instalación que se indica.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Tragacete en solicitud de autorización para la instalación de la red de distribución de abastecimiento de agua en el pueblo de Tragacete (Cuenca), comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al señor Alcalde del Ayuntamiento de Tragacete la instalación de la red de distribución de abastecimiento de agua que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a la especial siguiente:

La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima, la instalación de la línea eléctrica que se reseña.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida a instancia de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección general de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 220 KV. entre Poble de Segur (Lérida) y Barcelona. Al principio de su funcionamiento esta línea tendrá por objeto completar la interconexión con la

zona Centro-Norte al enlazar en Poble de Segur con la línea que se instale para esta exclusiva finalidad, con la cual podrán transportarse hasta Barcelona 200.000 kW. procedentes de otras regiones productoras del país. Posteriormente, y una vez construidos los saltos de la Sociedad peticionaria en el valle del Cardós, cumplirá esta línea, conjuntamente con otras, la misión de transportar energía de producción pirenaica a Barcelona, además de la de interconexión de zonas antedicha.

La línea, de un solo circuito, será trifásica, a la indicada tensión de 220.000 v., y estará formada por conductores de aluminio-acero de 455,1 mm² de sección total cada uno, equivalente a la de cobre de 253,4 mm², que irán colocados sobre torres metálicas, mediante aisladores de cadena, llevando como protección en los tramos de 2 ó 3 kilómetros inmediatos a las subestaciones de maniobra de los extremos un cable a tierra de acero de 50 mm² de sección. Tendrá su origen en la estación de maniobras de Poble de Seguir (Lérida) y su final en las estaciones receptoras de San Andrés y Coll Blanc, del término municipal de Barcelona, por lo que antes de su llegada a dicha capital se bifurcará en dos, siendo su longitud total de 145 kilómetros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º La línea deberá ponerse en marcha en el mes de octubre de 1959.

2.º La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el anteproyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo previamente presentar en las Delegaciones de Industria de Lérida y Barcelona los proyectos detallados de construcción, que deberán ajustarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Las Delegaciones de Industria de Lérida y Barcelona comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lérida de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejara sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa peticionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Lérida y Barcelona.

* * *

ORDEN de 24 de enero de 1958, acordada en Consejo de Ministros, por la que se autoriza una participación extranjera hasta el 45 por 100 a Hispano-Cubana de Hornigón, S. A.

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, establece en sus artículos quinto y sexto la forma y cuantía en que el capital extranjero puede participar en la constitución y establecimiento de empresas industriales.

En su artículo séptimo se faculta para que, previa deliberación del Consejo de Ministros, puedan variarse las restricciones que los anteriores artículos establecen.

Don Abilio Arroyo Alonso, en representación de la sociedad española a constituir Hispano Cubana de Hormigones, Sociedad Anónima, solicita autorización para que en el capital social de la misma participen las entidades de La Habana, Concreto Caribe, S. A., y Panamericana de Concreto, S. A., cuya participación representaría aproximadamente un 45 por 100 del capital total y sería efectuada con aportación de maquinaria;

Considerando conveniente y necesario el establecimiento en Madrid de una planta productora de hormigones y su distribución a las distintas obras de la capital que lo precisen, utilizando a tal efecto los elementos de transporte que se aportarían con la participación extranjera de capital.

Este Ministerio, previa deliberación del Consejo de Ministros, ha acordado autorizar una participación extranjera hasta el 45 por 100 del capital social de la entidad a constituir Hispano Cubana de Hormigones, S. A., para instalación de una planta para la preparación de hormigones y su distribución, determinándose la forma y condiciones en que ha de llevarse a efecto tal participación en la autorización que a la Dirección General de Industria corresponde otorgar en cumplimiento del Decreto de 3 de septiembre de 1939 y Orden ministerial de igual mes y año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de enero de 1958 por la que se fija en 600.000 pesetas la cuantía del fondo de ayuda a campañas teatrales en el presente año.

Ilmos. Sres.: Por la Orden de este Departamento de 10 de enero de 1956 se creó un fondo de ayuda que habría de ser concedido en forma de subvenciones para campañas teatrales, al mismo tiempo que se estableció, en su artículo primero, que su cuantía se determinase por Orden ministerial.

Por lo que a propuesta de la Dirección General de Cinematografía y Teatro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Con cargo a la Sección 14 de los vigentes presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1958, capítulo cuarto, artículo tercero, grupo cuarto, concepto único, se fija en 600.000 pesetas el fondo de ayuda a campañas teatrales de los géneros dramático, lírico e infantil, que podrá ser adjudicado por una o varias subvenciones en el presente año.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 28 de enero de 1958.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Cinematografía y Teatro.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de enero de 1958 por la que se convoca concurso de traslado para cubrir vacantes en el Cuerpo General de Policía y en el de Policía Armada y de Tráfico por personal procedente de la disuelta Administración Internacional de Tánger.

Excmo. e Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 31 de mayo de 1957, por el que se integran en la Administración del Estado español los funcionarios titulares españoles de la antigua Administración Internacional de Tánger,

Esta Presidencia del Gobierno, oída la Dirección General de Seguridad, anuncia la provisión, mediante concurso, de las siguientes vacantes, que serán cubiertas por el personal de aquella procedencia integrado al servicio del Estado, por Orden de 26 de noviembre de 1957, y asimilados, a efectos de las funciones a realizar, a funcionarios del Cuerpo General de Policía y de la Policía Armada y de Tráfico.

Los funcionarios interesados elevarán a la Presidencia sus peticiones de destino ajustadas al modelo que se inserta a continuación, por conducto del Consulado General de España en Tánger, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para la adjudicación de los destinos se estará a lo dispuesto en el artículo sex-

to citado y séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1947.

Para la aplicación del derecho de consorte regirán las normas publicadas por Orden de 16 de septiembre de 1957 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 237, del día 18 siguiente.

Los funcionarios afectados por la presente Orden, antes de tomar posesión de los destinos que se les adjudiquen, deberán de realizar un curso de tres meses en la Escuela General de Policía o en la

Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, respectivamente.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1958.—Por delegación. Ruiz-Benitez de Lugo.

Excmo. e Ilmo. Sres. Director general de Seguridad y Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres ...

Relación que se cita

Dependencia	Población
a) Funcionarios asimilados al Cuerpo General de Policía:	
Jefatura Superior de Policía	Madrid
— — — — —	Barcelona
— — — — —	Bilbao
— — — — —	Valencia
— — — — —	Zaragoza
— — — — —	Sevilla
b) Funcionarios asimilados a la Policía Armada y de Tráfico:	
Policía Armada y de Tráfico	Madrid, sin limitación de número
— — — — —	Barcelona, ídem id.
— — — — —	Albacete
— — — — —	Cádiz
— — — — —	Castellón
— — — — —	Huelva
— — — — —	Lérida
— — — — —	Murcia
— — — — —	Tarragona
— — — — —	Gerona
— — — — —	Huesca

MODELO DE PAPELETA DE PETICION DE DESTINO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

SECCIÓN DE PERSONAL

.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Cuerpo asimilado:

Clase, Número en el Escalafón, conforme al publicado por Orden de 26 de noviembre de 1957, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 301, de 2 de diciembre del mismo año.

Destino actual en la Administración Marroquí

Domicilio Población

Relación de destinos que solicita el funcionario que suscribe, de conformidad con las vacantes anunciadas por Orden de de enero de 1958, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número

Ministerio	Dependencia	Población
1.º
2.º
3.º
4.º
5.º
6.º
7.º
8.º
9.º
10.

..... de de 1958.

El funcionario,

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaria sobre delegación de la Presidencia del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 5 de marzo de 1954, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, el Jefe efectivo del Cuerpo que suscribe ha tenido a bien delegar en don Luis Auguet y Durán, Presidente de la Comisión Asesora, la Presidencia del Tribunal que habrá de juzgar la oposición de ingreso al citado Cuerpo, convocada por Orden de 19 de julio de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.—El Subsecretario, Jefe efectivo del Cuerpo, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Asesora del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación de Córdoba por el que se hace público la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Viceinterventor.

A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, a continuación se hace público la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer en propiedad la plaza de Viceinterventor de estos Fondos:

Presidente, el de la Corporación Provincial.

Vocales: Don Aurelio Villalón Coello, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Francisco Porrás Lara, Abogado del Estado Jefe, y como suplente, el Abogado del Estado don José María Montoto de Flores; don Saturnino Liso Puente, en representación del Profesorado oficial; don Leonardo de Castro y Barea, Secretario general de la Corporación; don Alejandro Sanz López, Interventor de Fondos de la misma.

Secretario del Tribunal, el funcionario de la Corporación don Antonio Gómez Mesa, por no haber recabado para sí estas funciones el que lo es de la Corporación.

Córdoba, 18 de enero de 1958.—El Presidente, Rafael Cabello de Alba.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Oficina de la Comisión Delegada
del Gobierno para el desarrollo de
los Convenios con Norteamérica

MADRID

Nota.—Se hace saber a las Entidades que deseen concurrir a las invitaciones de ofertas para el suministro de mercancías con cargo a la Ayuda Americana, objeto de las subautorizaciones que a continuación se detallan, que podrán recoger las oportunas especificaciones técnicas en el domicilio social de los titulares de las subautorizaciones.

Autorización: 52-33-117-6-70032.

Subautorización: 70032-5.

Titular: Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, RENFE.—San Cosme, 1. Madrid.

Mercancía: Equipos para soldar por aluminotermia.

Valor en dólares: 30.000.

Presentación de ofertas: Hasta el 15 de marzo de 1958.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Madrid, 1 de febrero de 1958.—El Jefe de la oficina, P. A. (ilegible).

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia
Civil

JUNTA ADMINISTRATIVA

SUBASTA

La Junta Administrativa de esta Dirección General, en sesión celebrada el día 15 del actual, en vista de haber sido declarada desierta la primera subasta de las obras de la construcción de la Casa-cuartel en Navarres (Valencia), cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 167, de fecha 28 de junio de 1957, acordó:

Que se anuncie la celebración de una segunda subasta bajo las mismas condiciones que la reseñada, y cuyo acto tendrá lugar, con las formalidades debidas, a las once horas del día 7 de marzo próximo, en este Centro, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día 6 del citado mes en esta Dirección General (Jefatura Administrativa de los Servicios) y en la Comandancia de Valencia hasta la misma hora del día 3 del citado mes de marzo.

Madrid, 31 de enero de 1958.—El General Jefe administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

444.

JUNTA PARA LA CLASIFICACION Y
VENTA DEL MATERIAL AUTOMOVIL

La Dirección General de la Guardia Civil anuncia la venta en subasta pública de vehículos (turismos De Soto y Simcas, dos surtidores, neumáticos y cámaras usadas, una sierra alternativa inútil, un cargador de baterías inútil y 25 motores de arranque Ford 8), con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los inte-

resados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil (Serrano, 232), donde podrá ser examinado todo el material desde el día 19 del actual hasta el día anterior al de la subasta y horas de nueve a las catorce.

Los impresos de proposición y sobres serán facilitados a los interesados en las oficinas del Parque.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid, en los locales del Parque de Automovilismo (Serrano, 232), a las diez horas del próximo día 27.

Madrid, 4 de febrero de 1958.—El General de División, Presidente de la Junta, Antonio López Revuelta.

445.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a don Francisco López Pando, cuyo último domicilio conocido era en Augusto Figueroa, 34, 3.º, pensión Boni, Madrid, inculcado en el expediente número 374-57, instruido por aprehensión de dos automóviles marca «Simca» (sin matricula), de 9 H. P., sin número de motor ni chasis, que a las diez horas del día 19 de febrero de 1958 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo, representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 3 de febrero de 1958. El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez

550.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a don Oscar Erisson, cuyo último domicilio conocido era en Hermanos Miralles, 73, Madrid, y últimamente en Suecia, inculcado en el expediente número 418-57, instruido por aprehensión de material fotográfico, que a las diez horas del día 19 de febrero de 1958 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo, representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 3 de febrero de 1958.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

549.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a don Francisco López Pando

y don Agustín Basauri (subdito argentino), cuyo último domicilio conocido era en Residencia D. Ramón de la Cruz (Augusto Figueroa, 34, 3.º, pensión Boni, Madrid), inculcado en el expediente número 368-57, instruido por aprehensión de automóvil marca Plymouth, matrícula M-121263, que a las diez horas del día 19 de febrero de 1958 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo, representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 3 de febrero de 1958.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

551.

CADIZ

Desconociéndose el actual domicilio de un tal Miguel y otro llamado Agustín, que últimamente lo tuvieron en Algeciras y Puerto Real (Cádiz), respectivamente, se les hace saber por medio de la presente que:

«El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente 284 de 1957, instruido por aprehensión de 38.350 cajetillas de cigarrillos rubio y 1.906,5 kilos de tabaco en picadura de procedencia extranjera, mercancía que ha sido valorada en 250.670 pesetas, ha dictado providencia en fecha 25 de enero del corriente año, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado por los artículos 77 al 84 de dicha Ley. Contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Al propio tiempo se les comunica que el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del pleno del Tribunal para el día 6 de marzo del presente año, a las once horas, para ver y fallar el citado expediente instruido, aprehensión de tabaco de contrabando, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda. Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogados en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953 y para que presenten y propongan en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los fines de lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 3 de febrero de 1958.—El Secretario del Tribunal, Juan M. Ponce.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Andrés Molina.

540.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles

ADMINISTRACION

CONCURSO PARA LA VENTA DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AUTOMÓVIL Y MOTOCICLETAS

Este Parque Móvil saca a concurso la venta de cubiertas y cámaras de automóvil y motocicletas que este Organismo no precisa.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Sección de Material y Servicios de este Parque hasta el día 20 de febrero del corriente año, fijándose la fecha del concurso para el día 21 del mismo mes de febrero, a las diecisiete horas.

El pliego de condiciones estará expuesto en el tablón de anuncios del Parque, Cea Bermúdez, número 5.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, febrero de 1958.

446.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Aclarando el anuncio sobre cambio de titularidad de la agencia de transportes «Transportes Mirasol-Urgel».

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 13 de enero de 1958, página 375, se publica anuncio relativo al cambio de titularidad de la agencia de transportes «Transportes Mirasol-Urgel», indicándose en el párrafo segundo: «Y habida cuenta de que el señor Teixidor Sala, que figura en esta Dependencia como titular de la referida agencia, parece ser que se ha ausentado al extranjero...», siendo así que a quien se ha querido hacer referencia no es al expresado señor Teixidor Sala, como puede comprenderse del contenido del mismo, sino a don Angel Núñez Tebar; se hace la presente rectificación para general conocimiento, debiendo entenderse que el plazo de treinta días naturales que se indicaba en el citado anuncio se contará a partir de la fecha de publicación de la presente rectificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 20 de enero de 1958.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Canal de Monegros.—Caminos IV-3 y IV-7.—Término municipal: Senés de Alcubierre

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, Entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente por escrito y de un modo razonado, cuantas reclamaciones estimen

pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que seguidamente se incluye, las cuales se ven afectadas por las obras de referencia. Igualmente, cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen descritos con mayor

amplitud de detalles los bienes sujetos a expropiación, y de la cual se inserta a continuación el extracto, permanecerá expuesta al público durante el indicado plazo de quince días en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Senés de Alcubierre.

Zaragoza, 21 de enero de 1958.—El Ingeniero Director, José Brugarolas Albadalejo.

444.

Relación que se cita

Finca número	Propietarios Nombre y apellidos	Fincas	
		Situación	Cultivo
<i>Camino IV-7</i>			
1	Ayuntamiento	Cº. de Balsa Buena.	Inculto.
2	Julián Pujol Arruga.....	Idem	Cereal riego.
3	Carmen Abadía Garín.....	Campanizal	Cereal secoano.
4	Jesús Abadía Garín.....	Idem	Idem.
5	José Peleato Orús.....	Idem	Idem.
6	Severo Acín Otal.....	Idem	Idem.
7	Joaquín Pomar Prad.....	Idem	Idem.
8	María Cruz Abadía Garín.....	Idem	Idem.
<i>Camino IV-3</i>			
1	Santiago Abenoza Paúl.....	El Valle	Cereal riego.
2	Petra Allué	Idem	Idem.
3	Carmen Baylo	Idem	Idem.
4	Leonor Pujol	Idem	Idem.
5	Acisclo Lecina	Idem	Idem.
6	Antonio Allué	Idem	Idem.
7	Manuel Otal	Idem	Idem.
8	Mariano Salillas	Idem	Idem.
9	Tomás Pomar	Idem	Idem.
10	José Masías	Idem	Idem.
11	Julián Pujol	Idem	Idem.
12	Severo Acín Otal.....	Idem	Idem.
13	Asunción Abadía Garín.....	Idem	Idem.
14	Ayuntamiento	Idem	Inculto.
15	Pedro Lecina	Idem	Cereal riego.
16	Domingo Otal	Idem	Idem.
17	Instituto Nacional de Colonización	Idem	Idem.
18	Manuel Bolea	Idem	Idem.
19	Petra García Bolea	Idem	Idem.
20	Manuel Ateza	Idem	Idem.
21	Francisco Allué	Idem	Idem.
22	Francisco Otal	Idem	Idem.
23	Clemente Pueyo	Idem	Idem.
24	Román Buisá	Idem	Idem.
25	Joaquín Pomar	Idem	Idem.
26	Plácido Allué	Idem	Idem.
27	Olimpia Lecina	Idem	Idem.
28	Miguel Allué	Idem	Idem.
29	Joaquín Pomar	Idem	Idem.
30	Gregorio Salillas	Idem	Idem.
31	Marina Susín	Idem	Idem.
32	Francisco Allué	Idem	a) Idem. b) Idem. c) Erial a pastos. Cereal riego.
33	Pedro Lecina	Idem	Erial a pastos. Cereal secoano.
34	Ayuntamiento	Idem	a) Cereal secoano. b) Cereal riego.
35	Joaquín Pomar	Idem	a) Erial a pastos. b) Cereal secoano. c) Erial a pastos. d) Cereal secoano.
36	Domingo Otal	Idem	a) Cereal secoano. b) Cereal riego.
37	María Cruz Abadía Garín.....	Idem	a) Erial a pastos. b) Cereal secoano. c) Erial a pastos. d) Cereal secoano.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION ADJUNTA

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 4 de octubre de 1957, falleció en Lavaderos de la Mina de San Rafael, Fuenteovejuna (Córdoba), el obrero José García Gordillo, natural de

Villafranca de los Barros (Badajoz), hijo de Antonio y de Teodora, domiciliado en Buenavista, 1, Peñarroya (Córdoba), que trabajaba al servicio de Minera M. de Peñarroya.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 16 de enero de 1957, falleció en Torrejón de Ardoz (Madrid) el obrero José Bañuelos Horche, de veinticinco años de edad, natural de Madrid, hijo de Elías y de Alejandra, domiciliado

en la calle Martín Vargas, 33, Madrid, que trabajaba al servicio de Cubiertas y Tejados, S. A.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 20 de agosto de 1957, falleció en Avilés (Oviedo) el obrero Juan Antonio Trinidad Solís, de veinte años de edad, natural de Robledillo de Trujillo (Oviedo), hijo de Pablo y de María, domiciliado en Dormitorios, Avilés (Oviedo), que trabajaba al servicio de Entrecanales y Távora.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 4 de noviembre de 1957, falleció en Malpas (Lérida) el obrero Ignacio Nogales Alvarez, de veintiocho

años de edad, natural de Peñarroya-Pueblonuevo (Ciudad Real), hijo de Ignacio y de Teodosia, domiciliado en Malpas (Lérida), que trabajaba al servicio de Minera Industrial Pirenaica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56.

Madrid, 31 de enero de 1958.—El Director adjunto, Isaac Galcerán Valdés.

Delegación de Industria plaza de Orca-sitas, 1.

Murcia, 9 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez 672.

ORENSE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Moisés Barbosa Ríos. Emplazamiento: Orense.

Objeto: Ampliar su industria de reparación de motocicletas, dotándola de equipo para la construcción y reforma de chasis de motocicletas.

Capital de la ampliación: 300.000 pesetas.

Producción de la ampliación: 400 chasis de motocicleta.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 15 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Colavidas. 316.

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.

Presupuesto: 60.000 pesetas.

Objeto: Línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV., derivada desde la de Mao-Orense hasta Chandreja (Parada del Sil), de 1.300 m. de longitud, y transformador de 10 KVA, en Chandreja.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 17 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Colavidas. 317.

SANTANDER

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

Capital para esta ampliación: 246.676 pesetas.

Objeto: Construcción de líneas de alta tensión, centros de transformación y redes de baja tensión, para suministro de energía eléctrica a las localidades de Olea, La Loma, Santa Olalla, Mata de Hoz, Espinosa y Cuenca (Ayuntamiento de Valdeolea).

Tensión de servicio: 10.000 V. En esta instalación se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo hábil de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Castelar, 13.

Santander, 20 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, Braulio García Díaz, 674.

ZARAGOZA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.».

Emplazamiento: Zaragoza. Capital actual: 18.000.000 de pesetas.

Valor ampliación: 650.000. Objeto: Ampliar su «Sección de fabricación de polvos depurantes, desoxidantes

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de febrero de 1958.)

C. P. N. número 6.187, expedido en 22-XII-1957 (sustituye y anula al 4.300, expedido en 23-I-1945)

ELECTRODOS SIDEROS, S. A.

Fábrica de electrodos para soldadura eléctrica. Oficinas y Lugar denominado «Bazkardo». Andoain (Guipúzcoa)

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
	Unidades
Electrodos para soldadura eléctrica de las siguientes clases:	
Helios	6.600.000
Sicos «A»	1.700.000
Sicos especiales	2.500.000
Sicos verde; finos; recargos	1.200.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, en jornada de ocho horas, a base de considerar dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los tipos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Comunidad F. Quintana. Emplazamiento: Piletas, Agüimes.

Objeto de la petición: Legalizar grupo electrogénico para uso propio, compuesto de motor de combustión interna de 135 CV. y alternador de 120 KVA, para c. a. t. 220/127 V.

Capital: 610.750 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Adquiridas en el mercado nacional, con excepción del motor, que fué importado con licencia.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

625.

Peticionario: D. Domingo Suárez Zerpas. Objeto de la petición: Industria portátil de cinematógrafo con un solo proyector sonoro, a instalar en lugares de la provincia donde no existan salas de proyección permanente.

Capital: 89.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Se adquirirán en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escri-

tos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares. 624.

MURCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Hijos de Fernando Cano, Sociedad Limitada.

Emplazamiento: Beniaján (Murcia).

Capital: 4.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de conservas vegetales con una nueva sección de concentrados de tomate.

Capacidad de tratamiento: 70.000 kilogramos cada veinticuatro horas.

Maquinaria a importar: 1.º Línea automática de preparación de jugo con aparato eléctrico de mando automático. 2.º Línea de concentración continua de doble efecto con aparato eléctrico de mando automático. 3.º Línea continua de pasteurizado y envasado con aparato automático neumático de control de temperatura.

Todas las partes necesarias son de acero inoxidable.

País de origen: Italia.

Valor global aproximado: 2.000.000 de pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar esta máquina presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta

y otros, para la soldadura», con la fabricación de polvos «Unionmelt» para soldadura automática, instalando un horno de cocción trifásico de arco de 200 K. V. A. v 110 kilogramos capacidad de carga.

Producción anual de la ampliación: 300 toneladas métricas polvo «Unionmelt», para soldadura automática.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, número 126.

Zaragoza, 23 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny. 984.

Distritos Mineros

SANTANDEK

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones directas de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 15.780. «María Luisa». Hierro. 98. Marina de Cudeyo.
 15.795. «María del Carmel». Hierro. 25. Santurde de Toranzo.
 15.789. «Carmencita». Plomo 100. Puento Viego.
 15.786. «Inesita». Hierro. 40 Medio Cudeyo.
 15.819. «Sixto». Hierro. 122. Mazcuerras.
 15.818. «Carmenchu». Hierro 46. Val de San Vicente.
 15.802. «Flora». Hierro. 237. Medio Cudeyo.
 15.803. «Ella». Hierro 116. Marina de Cudeyo.
 15.811. «Rosa Mari» Hierro. 24. Castro Urdiales.
 15.796. «Mariate». Hierro 98. Castro Urdiales.
 15.814. «San Cristóbal». Hierro. 50. Peñarubia.
 15.804. «La Estrella». Hierro 24. San Miguel de Aguayo.
 15.813. «Lucio». Lignito. 103. Campoo de Yuso.
 15.822. «Santa Cecilia». Zinc. 332. Camaleño y Cigorillo-Castro.
 15.827. «Fernando». Hierro. 27. Cartes.
 15.805. «Nieves». Barita. 36. Torrelavega.
 15.800. «Marimar». Hierro. 42 Medio Cudeyo.
 15.833. «Blanca». Hierro. 208. Medio Cudeyo.
 15.829. «Martín». Bario. 50. Pesaguero.
 15.826. «La Dolores». Hierro. 40. Bárcena de Cicero.
 15.828. «Encarnita». Hierro. 55. Cartes.
 15.806. «Virginia». Cobre. 20. Tresviso.
 15.820. «Santa Teresa». Cinc y plomo. 100. Cillorigo-Castro.
 15.777. «Coto Gran Reserva». Carbón. 23.000. Las Rozas, Valdeprado del Río Enmedio y Valderredible (Santander), y Arija, Soncillo y otros (Burgos).
 15.784. «Felicidad». Hierro. 21. Ribamontán al Monte.
 15.791. «María Luisa». Hierro 34. Camargo.
 15.785. «El Calerón». Hierro. 28. Marina de Cudeyo.
 15.794. «Curina». Hierro. 10. Liérganes.
 15.792. «San Roque». Hierro. 24. Campoo de Yuso.
 15.788. «El Cantábrico». Hierro. 188. Medio Cudeyo y Liérganes.
 15.793. «Espina». Hierro. 10. Camargo.
 15.832. «José». Cuarzo. 48. Los Corrales de Buelna.
- Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones directas de explotación lo verifiquen en el término de treinta días por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Ortiz. 1.169.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido caducados por diferente causa los permisos de investigación y concesiones directas de explotación siguientes, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

- 15.443. «Mina Cumbre». Carbón. Campoo de Suso.
 15.624. «Juliana». Cinc y plomo. Medio Cudeyo, Entrambasaguas y Riotuerto.
 15.699. «Covadonga». Plomo. Cabezón de Liebana.
 15.693. «Pepita». Caolín. Herreras.
 15.246. «Ganos». Sílice. Castro Urdiales.
 15.528. «Los Cuatro Amigos». Hulla. Valle de Cabuerniga.
 15.640. «Josefa». Hierro. Ruesga.
 15.668. «María Rosa». Plomo y cinc. Camaleño.
 15.688. «La Glorietta». Hierro. Limpías.
 15.592. «Rafaelita». Variedad de cuarzo. Santander.
 15.589. «Cumbres de Reinos». Hulla. Campoo de Suso.
 15.585. «Alberto». Cinc. Camaleño.
- Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a trece de la mañana), en esta Jefatura de Minas. El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Ortiz. 1.171.

TERUEL

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido caducados por diferente causa los permisos de investigación y concesiones mineras siguientes, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

- 4.765. «María Catalina». Bauxita. Alacón, Múniesa y Oliete.
 4.502. «Navarra». Carbón. Alcañe.
 4.032. «María del Carmen». Mineral indeterminado. Lanzuela.
 4.033. «San Carlos». Mineral indeterminado. Lanzuela.
 4.563. «Julia». Carbón. Castellote.
 4.848. «San Antonio». Carbón. Estercuel.
- Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece de la mañana) en esta Jefatura de Minas. El Ingeniero Jefe, Ricardo Espina y Almansa. 1.420.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería

MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel García Logroño.
 Emplazamiento: Ascao, 66, Madrid.
 Objeto: Instalación de fábrica de morcillas.
 Producción anual: 200 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones por cuadruplicado contra la autorización de dicha industria, ante esta Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante, 28).
 Madrid, 27 de enero de 1958.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros. 911.

PALENCIA

INSTALACIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS

Peticionario: Don Avelino García Suárez.
 Localidad: Palencia.
 Objeto: Instalación cámara frigorífica en salchichería.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten las reclamaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, por triplicado, en esta Jefatura, calle Mayor, número 244, tercero.

Palencia, 23 de enero de 1958. El Jefe del Servicio, V. Calcedo. 347.

• • •

Peticionario: Doña Clara Peña.
 Localidad: Palencia.

Objeto: Instalación cámara en carnicería.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten las reclamaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, por triplicado, en esta Jefatura, calle Mayor, número 244, tercero.

Palencia, 23 de enero de 1958.—El Jefe del Servicio, V. Calcedo. 348.

• • •

Peticionario: Don Hipólito Pérez Pérez.
 Localidad: Palencia.

Objeto: Instalación cámara en carnicería.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten las reclamaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, por triplicado, en esta Jefatura, calle Mayor, número 244, tercero.

Palencia, 23 de enero de 1958.—El Jefe del Servicio, V. Calcedo. 349.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: D. Marcelino Lozano Abril.
 Emplazamiento: Ampudia.
 Objeto: Fábrica de quesos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados puedan presentar las reclamaciones pertinentes, dentro de un plazo de diez días hábiles, por triplicado, en esta Jefatura, calle Mayor, 244, tercero.

Palencia, 22 de enero de 1958.—El Jefe del Servicio, V. Calcedo. 350.

VALLADOLID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Avelino Gamazo Rico.
 Emplazamiento: Hornillos.
 Clase de industria: Fábrica de quesos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Producción: 2.000 kilogramos anuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por cuadruplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, plaza de los Arces, 2.

Valladolid, 22 de enero de 1958.—El Jefe del Servicio, Teodomiro Valentín Lajo. 355.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

CORDOBA

Como consecuencia de los acuerdos adoptados por esta Excm. Diputación Provincial el día 18 de noviembre del pasado año, se anuncia la convocatoria para contratar mediante subastas públicas las obras que a continuación se indican, conforme a los preceptos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 72, correspondiente al día 16 del corriente mes.

Los proyectos, presupuestos, Memorias, planos y pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en el Negociado correspondiente.

Las proposiciones, que se harán por separado para cada una de las subastas, se presentarán en el Registro General de entrada de esta Corporación durante los diez días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de las diez a las doce, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y timbres provinciales por valor de seis pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a las mismas cuantos documentos menciona la convocatoria.

El plazo de presentación de pliegos ha sido fijado con arreglo al artículo 19 del citado Reglamento de Contratación.

Este gasto se abonará con cargo a la consignación propuesta por el señor Interventor.

Está cumplido lo determinado en los párrafos dos y tres del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Obras que se subastan

De reparación de explanación, afirmado y obras de fábrica, en una longitud de 14,998 kilómetros, en los caminos vecinales «De Zagrilla a la carretera de Monturque a Alcalá la Real», «Del Llano de los Quehigos, en el camino vecinal del kilómetro 34 de la carretera de Encinas Reales a Priego al poblado de Algar a la Cortijada del Hornillo», «De Carcabuey al suburbio de Navazo, por el cortijo de Fuente Francés» y «Del kilómetro 26 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real a la cortijada del Palajo, por la vereda Antigua».

Presupuesto: 343.928,77 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Ocho meses.

Garantía provisional: 6.878,57 pesetas.

De reparación de explanación, afirmado y obra de fábrica, en una longitud de 7,603 kilómetros, en los caminos vecinales «Del kilómetro 33 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real al camino vecinal de los Azulares, pasando por Hoya de Mularejos»; «Del kilómetro 34 de la carretera de Encinas Reales a Priego al poblado de Algar» y «Del kilómetro 1 del camino vecinal de la carretera de Encinas Reales a Priego al poblado de Algar a la Cortijada de la Umbria».

Presupuesto: 342.045,65 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Ocho meses.

Garantía provisional: 6.840,91 pesetas.

De reparación de explanación, afirmado y obras de fábrica, en una longitud de 8,138 kilómetros, en los caminos vecinales «Del kilómetro 10 de la carretera de Priego a Loja al 9 del camino vecinal de Priego a Lagunillas» y «Del kilómetro 5 de la carretera de Priego a Loja al 2 del camino vecinal de Priego al Castellar».

Presupuesto: 225.869,20 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Ocho meses.

Garantía provisional: 4.517,38 pesetas.
De reparación de explanación, afirmado y obras de fábrica en el camino vecinal «Del extremo de la variante y muro de defensa del Guadalquivir a Santa María de Trasierra».

Presupuesto: 662.345,37 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Doce meses.

Garantía provisional: 13.246,90 pesetas.
De reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 9, ambos inclusive, en el camino vecinal «De Castro del Río a Cañete de las Torres».

Presupuesto: 237.958 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Ocho meses.

Garantía provisional: 4.759,16 pesetas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Modelo de proposición

Don vecino de con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial para contratar mediante subasta pública las obras de del camino vecinal así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos (en número, pesetas), importe del dos por ciento (2 por 100) del tipo de licitación, y la declaración jurada a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, sobre incapacidad e incompatibilidad y (el carnet de empresa con responsabilidad o el documento que acredite haber solicitado la obtención del mismo), y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Córdoba, 24 de enero de 1958.—El Presidente (ilegible).

409.

Ayuntamientos

MADRID

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de enero pasado, acordó anunciar concurso público para contratar la instalación de alumbrado público en la nueva plaza del Conde del Valle de Suchil y acceso por la calle de Rodríguez San Pedro, con sujeción a las condiciones redactadas al efecto y por el presupuesto de contrata de 777.879,53 pesetas.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 19.446,98 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 ó fracción de ellas, durante los

expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Asimismo, se adjuntará carnet de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

Los pliegos de condiciones facultativos y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, previo informe de la Inspección General de los Servicios Técnicos.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo al capítulo IV, artículo primero, del Presupuesto ordinario de 1958.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

Don que vive en con domicilio en se ha enterado de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de» para contratar las obras de instalación de alumbrado en la plaza del Conde del Valle de Suchil, y se comprometo tomar a su cargo dicha obra con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y por los precios tipos o con la baja de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 1958.

(Firma del proponente.)

472.

CORDOBA

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1957, convócase la contratación, mediante concurso de adquisición, de soportes para la instalación de alumbrado de la avenida del Doctor Flemming y puerta de Almodóvar, bajo el tipo de ciento noventa y tres mil

trescientas cuarenta y nueve pesetas dieciocho céntimos, cuyo suministro quedará entregado en el plazo de treinta días hábiles, contados desde las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, quedan desde hoy de manifiesto en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría Municipal, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

Dada la modalidad de la licitación, los concursantes presentarán en cada una de sus proposiciones proyecto y cálculos justificativos de la oferta que hagan sin otra limitación de que la oferta no podrá rebasar la cifra de ciento noventa y tres mil trescientas cuarenta y nueve pesetas dieciocho céntimos.

La garantía provisional para interesarse en el concurso se fija en la cantidad de cinco mil ochocientas pesetas cuarenta y siete céntimos, la cual se convertirá por el rematante en definitiva elevándola a la suma que represente el 6 por 100 del remate, según autoriza el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Estas garantías habrán de constituirse, según disponen los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado Español o el Banco de Crédito Local de España, o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, en la Depositaria de este Excmo. Ayuntamiento o en la Sucursal de Córdoba de la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose, de conformidad con la regla segunda del artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en sobre cerrado, en el que se incluirán los documentos exigidos para esta licitación, así como las Memorias, proyectos y documentos de esta índole y el carnet de Empresa con responsabilidad, de conformidad con la Orden ministerial de 26 de julio de 1957, en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse el concurso, y en horas de diez a doce.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar ante mi Autoridad o Concejal en quien delegue, en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior hábil al en que expire el plazo de veinte días, también hábiles, por que se anuncia este concurso, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación ya citado.

Córdoba, 29 de enero de 1958.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones referentes a la adquisición de soportes de alumbrado de la avenida del Doctor Fleming y puerta de Almodóvar, se obliga y comprometo a llevarlas a cabo, con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan su ejecución (o bien consignará las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en este pliego, puedan concurrir a la mejor realización del contrato) en la suma de pesetas (en letra) (aquí la proposición, admitiendo o mejorando el tipo fijado).

407.

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de junio de 1957, convócase la contratación mediante concurso de las obras de instalación eléctrica de la avenida del Doctor Fleming y Puerta de Almodóvar bajo el tipo de doscientas ochenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesetas cuarenta y cuatro céntimos, cuyas obras quedarán terminadas en el plazo de sesenta días hábiles, contados desde las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente quedan desde hoy de manifiesto en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría Municipal, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

Dada la modalidad de la licitación, los concursantes presentarán en cada una de sus proposiciones proyecto y cálculos justificativos de la oferta que hagan, sin otra limitación de que la oferta no podrá rebasar la cifra de doscientas ochenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

La garantía provisional para interesarse en el concurso se fija en la cantidad de ocho mil quinientos veinticinco pesetas sesenta y dos céntimos, la cual se convertirá por el rematante en definitiva, elevándola a la suma que represente el seis por ciento del remate, según autoriza el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Estas garantías habrán de constituirse según disponen los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado español o el Banco de Crédito Local de España, en la Depositaria de este excelentísimo Ayuntamiento o en la sucursal de Córdoba de la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose de conformidad con la regla segunda del artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en sobre cerrado, en el que se incluirán los documentos exigidos para esta licitación, así como las Memorias, proyectos y documentos de esta índole, y el carnet de empresa con responsabilidad, de conformidad con la Orden ministerial de 26 de julio de 1957, en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse el concurso, y en horas de diez a doce.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar ante mi Autoridad o Concejal en quien delegue, en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior hábil al en que expire el plazo de veinte días, también hábiles, por que se anuncia este concurso, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación ya citado.

Córdoba, 29 de enero de 1958.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, núm., enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones referentes a las obras de instalación eléctrica de la avenida del Doctor Fleming y Puerta de Almodóvar, se obliga y comprometo a lle-

varlas a cabo con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan su ejecución (o bien consignará las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en este pliego puedan concurrir a la mejor realización del contrato) en la suma de pesetas (en letra). (Aquí la proposición, admitiendo o mejorando el tipo fijado.)

408.

LA CORUÑA

Cumplimentado el reglamentario trámite de información pública, el excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña anuncia a concurso-subasta la construcción de un Mercado de Abastos en la zona de Los Castros, de acuerdo con el proyecto suscrito por los Arquitectos señores Rey Pedreira y González Cebrián, y presentado por don Antonio Oliveira Rodríguez, que fué aprobado por la Corporación municipal en sesión de 18 de junio de 1956, llevando aneja su explotación en forma de concesión administrativa y subrogándose el concesionario en la función municipal. La adjudicación lleva aparejada la obligación de suministrar el solar en la superficie necesaria para emplazamiento del mercado y sus accesos en la zona señalada por el Ayuntamiento y aprobado por la Junta Central de Sanidad, así como las obras de explanación del solar, construcción del edificio y las de saneamiento con arreglo al proyecto aprobado. Para la efectividad del contrato se ha obtenido la correspondiente autorización de la Superioridad.

La iniciación de las obras se fija en un plazo de tres meses, a partir de la fecha en que sea adjudicada la concesión, y para su ejecución total se fija el de tres años. La explotación del Mercado no podrá exceder de cincuenta años, durante los cuales el adjudicatario se subrogará en la función municipal en cuanto se refiere a la prestación del servicio, estando sometido en todo momento a la intervención y fiscalización por parte del Ayuntamiento. El Mercado revertirá al Ayuntamiento al término de la concesión.

Los pliegos de condiciones, proyectos, Reglamento y tarifas estarán de manifiesto al público en la Sección de Gobernación, Negociado de Mercados, de la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde podrán ser examinados y copiados por quien lo desee, durante las horas de oficina y desde la publicación de esta convocatoria hasta la fecha de licitación.

Para acudir al concurso-subasta habrá de constituirse previamente en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, o en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, una fianza provisional de 150.267,20 pesetas, reintegrada con sellos municipales a razón de 14 pesetas por cada 1.000 o fracción de ellas.

La fianza definitiva consistirá en el 3 por 100 del importe total de la obra.

Tanto la fianza provisional como la definitiva podrán formalizarse en metálico o en cualquiera de los valores, signos de crédito, créditos reconocidos, etc., que determinan los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación. También son admisibles las cédulas del Banco de Crédito Local de España, por tener la consideración de efectos públicos.

Las proposiciones optando al concurso-subasta serán dos, con los subtítulos «Referencias» y «Oferta económica», y se redactarán en papel de timbre del Estado de la clase sexta y se reintegrarán con un timbre municipal de 14 pesetas.

A cada pliego de proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, en la cuantía y forma expresadas anteriormente, y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto

y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Tratándose de un concurso-subasta de concesión administrativa, no se fija modelo de proposición; pero los concursantes, en sus propuestas, harán constar de un modo concreto que en la construcción del Mercado se atenderán estrictamente a las condiciones fijadas en el proyecto, cumpliendo igualmente cuanto se previene en el pliego de condiciones y haciendo constar el plazo de reversión y las tarifas que habrán de regir en la explotación del Mercado, que no podrán ser superiores, uno y otras, a las que sirven de base al concurso-subasta.

El plazo para presentación de proposiciones en este concurso-subasta es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo y en horas de diez a trece, se presentarán en el Registro General de entrada de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, bajo dos sobres separados, cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, los cuales, bajo el título común «Proposición para el concurso-subasta de construcción de un Mercado de Abastos en la zona de

Los Castros», llevarán los subtítulos «Referencias» y «Oferta económica».

En el pliego de «Referencias» se incluirá una Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas; detalle de las obras realizadas con anterioridad; elementos de trabajo de que disponga; forma de explotación del servicio y demás que considere pertinentes.

En el pliego de «Oferta económica» se incluirá la proposición, en la que se limitará a concretar las condiciones económicas de su ofrecimiento.

Terminado el plazo de este concurso-subasta, se constituirá en las Casas Consistoriales, al día siguiente hábil, a las doce horas, la Mesa, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, con el fin de dar cumplimiento al primer período de la licitación, que consistirá en el examen de los pliegos de «Referencias», los cuales se pasarán a informe de los técnicos municipales, para la selección de los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y los que hayan de quedar eliminados.

Del resultado de esta primera parte de la licitación se dará publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indi-

cación de la fecha de apertura de los segundos pliegos, que habrá de efectuarse en el curso de los veinte días hábiles siguientes, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

El segundo período de la licitación se ajustará a las reglas de la subasta, y el acto de la apertura de los pliegos de la «Oferta económica» se iniciará con la destrucción de los que hubiesen sido eliminados.

El concurso-subasta se adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta para ello el mayor abaratamiento de las tarifas anejas a este pliego, y si se produjese empate, sucesivamente los siguientes extremos: ventajas a los usuarios del Mercado más económicamente débiles y mayor anticipación en el plazo de reversión.

Los gastos que se originen por la publicidad reglamentaria de este concurso-subasta y los de formalización del contrato, serán de cuenta y a cargo del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

La Coruña, 29 de enero de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Alcalde accidental (ilegible).

434.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO

SALAMANCA

Primera. Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que sobre reclamación de accidente de trabajo ha formulado don Emilio García Domínguez, contra don Nicolás Polo Hernández y otros, se le cita a usted para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle Zamora, 26, primero, el día 29 de abril, a las once de su mañana, a cuyo efecto deberá usted comparecer acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá dicho acto por falta de asistencia de las partes.

Segunda. Que a los efectos de prueba solicitada por la parte actora en su demanda, y a la cual se ha accedido, se le requiere a usted para que comparezca personalmente al acto de juicio señalado, al objeto de prestar confesión judicial.

Salamanca a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario-Habilitado (ilegible).

538.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Por el señor Juez de Primera Instancia número catorce de esta capital, en el rollo de apelación referente al proceso de cognición, seguido ante el Juzgado Municipal del mismo número, a instancia de don Antonio Puerta García contra doña Teófila Albalá Rodríguez y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la Villa de Madrid a veintuno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Emilio Aguado González, Juez de Primera Instancia número catorce de esta capital, habiendo visto los autos de proceso de cognición seguidos ante el Juzgado Mu-

nicipal de este número, entre partes, de la una como demandante don Antonio Puerta García, mayor de edad, casado, calefactor y de esta vecindad, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas, y de la otra, como demandados, doña Teófila Albalá Rodríguez, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta misma vecindad; don Antonio, don Manuel, doña Asunción y don Angel Moya, como viuda y herederos de don Angel Moya Tovar, y los demás ignorados herederos o causahabientes de éste, estando declarados en rebeldía, a excepción de la primera, sobre reclamación de dos mil ochocientos cincuenta pesetas y costas; pendientes ante este Juzgado por virtud de la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia dictada por el señor Juez municipal con fecha 21 de septiembre último, por la que desestimando en todas sus partes la demanda, se absolvió de ella a los demandados, con expresa imposición de las costas del juicio a la parte actora.

Fallo.—Que, con revocación de la sentencia apelada, debo declarar y declaro, haber lugar a lo que, en la demanda se solicita y en su consecuencia, a condenar a todos los demandados, como presuntos herederos de don Angel Moya Tovar, a que paguen al actor don Antonio Puerta García la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta pesetas, por el concepto que en aquella se expresa y a cuyo abono expresamente se les condena, así como al de las costas causadas en la primera instancia y sin hacer expresa imposición, en cuanto a las devengadas en la sustanciación de este recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que con devolución de los autos al Juzgado Municipal se remitirá testimonio literal para su cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Aguado González.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados, declarados en rebeldía e ignorados herederos o causahabientes de don Angel Moya Tovar, se expide el presente, que se inser-

tará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Aguado González.—El Secretario, Manuel Comella, 1.069.

* * *

Juzgado de Primera Instancia número veintitrés de Madrid.

Por escrito de tres de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, repartido a este Juzgado, doña María Noguero Ortega, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de esta capital, paseo de las Delicias, número cincuenta y nueve, compareció solicitando se le autorizara a alterar el orden de los apellidos de sus hijos, habidos en dicho estado de soltería, Gregorio Isidro y María Noguero Ortega, que nacieron en esta capital en quince de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y uno, es decir, que en vez de ser «Noguero Ortega», como lo son en la actualidad, sean invertidos, pasando el segundo—o sea el de Ortega—al primer lugar, y el primero—o sea el de Noguero—al segundo, en atención a que no pudieron ser reconocidos por su padre y a que llegada la edad escolar de sus citados hijos la recurrente se encuentra en el angustioso y delicadísimo problema no sólo de las inscripciones en los Centros escolares, sino el más grave: el que los menores se enteren de su ilegitimidad, creándoles—aunque ninguna culpa tengan en tal circunstancia—un verdadero complejo y estado de inferioridad.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Gonzalo J. Espinar.

823.

El señor Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital, en providencia dictada en el día de la fecha en el expediente promovido por doña Cristina Aparicio Benet, representada, en concepto de pobre, por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo, contra don Cesáreo Seijo López, sobre depósito provisional de la mujer, ha acordado se cite por única vez, por medio de la presente cédula, a don Cesáreo Seijo López, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado (General Castaños, 1, segundo) el día diecinueve de febrero próximo, a las once horas, a fin de que se pongan de acuerdo marido y mujer sobre la persona que haya de encargarse del depósito, constitución de éste y adopción, en su caso, de las demás diligencias prevenidas en los artículos 1.884 y siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil; apercibiendo al marido que, sin más citación, se realizarán dichas diligencias aunque no concurra.

Y para que sirva de citación en forma legal a don Cesáreo Seijo López, de domicilio y paradero desconocidos, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y la firma y sello en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, Manuel Gómez de Paradás. 547 bis.

MÉRIDA (BADAJOZ)

En este Juzgado de Primera Instancia se sigue juicio de desahucio por precario, a instancia de don Rafael Quirós Romero, vecino de Mérida, contra doña María Josefa del Río Gutiérrez, doña Cecilia Alvarez Blanco y don Manuel Núñez Ventapan, con referencia a las dependencias que ocupan de la casa número treinta y tres de la calle Comandante Castejón, de esta ciudad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor Martínez Sanjuan.—Mérida, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Dada cuenta del precedente escrito que se unirá a los autos a que se refiere, y en atención al ignorado paradero de los demandados, doña María Josefa del Río Gutiérrez, doña Cecilia Alvarez Blanco y don Manuel Núñez Ventapan, se señala para la celebración del correspondiente juicio verbal, el día veinte de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, a cuyos demandados se les citará por medio de cédulas que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y con el apercibimiento expreso que, de no comparecer en forma al juicio, se les tendrán por conforme con los hechos expuestos en la demanda y se dictará en su rebeldía sentencia declarando haber lugar al desahucio por precario solicitado; librándose para tales publicaciones, tengan lugar los despachos necesarios.—Lo mando y firma S. S.ª, de que doy fe.—Martínez.—Ante mí, G. Uribarri.—Rubricados.»

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los demandados, a los efectos y con los fines que se acuerdan en la anterior providencia, expido la presente cédula en Mérida (Badajoz) a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Martínez Sanjuan.—El Secretario (ilegible).

1.066.

TORRELAVEGA

El Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Bonifacio Fernandez Ruiz, vecino que fué de Coa (Santander), nacido en Los Corrales de Buelna, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de José y de Teresa, casado con Pilar Fernández Pérez.

Lo que se hace saber a los efectos del artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Torrelavega a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.071.

1.ª 7-2-1958

MUROS

En el Juzgado de Primera Instancia de Muros se tramita expediente de declaración de fallecimiento de doña Francisca Lorenza Romero Lago, hija de José y de María, vecina de Solleiros (Muros), que se ausentó para América, naciendo más de treinta años que no se tienen noticias de ella, lo que se publica a efectos del artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Muros, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario (ilegible).

1.119.

1.ª 7-2-1958

VICH

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Vich en el procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado, promovido por don Jesús Conill Santias contra don Juan Rodríguez Casacuberta se hace saber que el día catorce de marzo próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas que a continuación se expresan.

A) Una casa sita en la calle Mayor del pueblo de San Julián de Vilatorrada, señalada con el número uno, compuesta de bajos y dos pisos, con su patio, que la circunde por sus lados Norte, Poniente y Mediodía; de superficie entre patio y casa de doscientos trece metros ochenta y seis decímetros cuadrados, digo y cincuenta y cinco centímetros cuadrados, teniendo esta finca de ancho en la parte de frente trece metros treinta y cinco centímetros y en la parte de detrás quince metros, y de largo o fondo veintidós metros quince centímetros; linda en junto: al Este, izquierda, con un solar vendido al Ayuntamiento de dicho pueblo para escuela: Sur o frente, con dicha calle Mayor, y Oeste y Norte, o sea derecha y espaldas, con terreno de doña Carmen Ferrer. Valorada en ciento diez mil pesetas.

B) Una porción de terreno o solar, antes por edificar y en el cual está hoy edificado un caserón o cochera, sin número, con frente o fachada a una nueva calle en proyecto, sita en el pueblo de San Julián de Vilatorrada, que mide cinco metros de fachada por quince metros de fondo, formando una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, o sea mil novecientos noventa y cinco palmos cuadrados; lindante: por frente, Oeste, con terrenos de doña Carmen Ferrer destinados a la calle proyectada; derecha saliendo, Norte, y espaldas, Este, también con terreno de dicha señora, y por izquierda, Sur, con terrenos del exponente, o sea la finca anterior. Valorada en cincuenta y cinco mil pesetas.

C) Un solar, con sus edificaciones, sito en San Julián de Vilatorrada, que tiene la forma trapezoidal, con la adición de un pequeño cuadrilátero, midiendo la fachada, o sea su parte Oeste, veinte metros; la parte Norte, que constituye la altura del trapecio, veinticinco, y la lindante al Este, que forma ángulo recto con la línea Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, siendo su superficie total de quinientos ocho metros cincuenta decímetros cuadrados; lindante: al Norte y Este, con solares propios de don Javier de Fontuberta; Sur, con la casa de las escuelas del pueblo y con edificio de don Juan Rodríguez, y Oeste, con una calle en pro-

yecto. Valorada en cincuenta y dos mil quinientas pesetas.

Servirá de tipo para la subasta el precio de doscientas diecisiete mil quinientas pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Dado en Vich a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, José Gómez.

1.120.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en el proceso de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 223 de 1957, a instancia de don José Abella Abella, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra don Rafael Burgos Romero, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis de la misma; habiendo visto el presente proceso de cognición seguido a instancia de don José Abella Abella, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra don Rafael Burgos Romero, cuyas circunstancias personales no constan, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso primero de la casa número veintinueve de la calle Ibiza, de esta capital; y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don José Abella Abella, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento del piso entresuelo, hoy primero, de la casa número veintinueve de la calle Ibiza, de esta capital, condenando al demandado, don Rafael Burgos Romero, a que lo desaloje en el plazo de cuatro meses, una vez que esta sentencia sea firme y sea apercibido para ello, pues de no verificarlo se procederá a su lanzamiento, e impongo a dicho demandado, todas las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, don Rafael Burgos Romero, que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez municipal, Carlos Serratacó.—El Secretario (ilegible).

1.070.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

MICO BORRAS, José; hijo de José y de Teresa, natural de Ollería (Valencia), de setenta y siete años de edad, casado, domiciliado en Madrid, últimamente en la calle de San Pedro, 21, segundo; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar Permanente número uno de Madrid.—(33.)

Juzgados Civiles

ALDANA COMPTA, Carlos; de cuarenta y cinco años, casado, mecánico dentista, natural de Sevilla, hijo de Carlos y de Carmen, vecino de Leganés; procesado por estafa en sumario 22 de 1957.—(2617);

ARRANZ GARCIA, Manuel; de veintinueve años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Carmen, natural y vecino de Segovia; procesado por estafa en sumario 156 de 1956.—(1283);

DELGADO CARRION, Mariano Rufino; de cincuenta y cuatro años, casado con Luisa Marín Astudico, natural y vecino de Madrid, hijo de Mariano y de Bruna, vendedor ambulante; procesado por robo en sumario 146 de 1954.—(1052);

GORDO DIAZ, Félix; de cuarenta y tres años, viudo, carpintero, hijo de Félix y de Leonarda, natural y vecino de Bilbao; procesado por robo en causa 152 de 1956.—(4936);

GUISADO TEJADA, Eusebio; de veintiséis años, hijo de Jesús y de Encarnación, natural de Alcalá la Real, vecino de Alcaudete de la Jara, casado con María Valcárcel, calderero; procesado por hurto en causa 86 de 1953.—(4935);

MARTIN GARCIA, Jacinto; de cuarenta y cinco años, casado con Teodora Tabera Paulo, hijo de Pablo y de Agustina, natural de Valdelosa, pastor, vecino de Palazuelos de Eresma; procesado por estafa en sumario 190 de 1956.—(2503);

VELASCO ABAD, Juan; de veinticinco años, soltero, carnicero, natural de Cabazuela (Segovia), hijo de Julián y de Filomena; procesado por robo en sumario 25 de 1957.—(2502).

BELTRAN GARCIA, Benito; de veintinueve años, soltero, jornalero, hijo de Benito y de Leona, natural de Luesia, vecino de San Vicente; procesado por hurto en sumario 11 de 1952.—(3495);

MORTE ABELLO, Asunción; de veinticinco años, soltera, natural de Arbea, ambulante, vecina de Huesca, hija de Angel y de Orosia; procesada por robo en sumario 25 de 1955.—(3060);

VIVES CAUDEVILLE, Benito; de treinta y dos años, casado, vigilante de obras, secretario interino del Ayuntamiento de Pintano, vecino de Zaragoza; procesado por malversación en sumario 50 de 1956.—(6729).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sos del Rey Católico.

GIMENEZ GALVEZ, Pedro; de treinta y dos años, soltero, peón, natural de La Rambla, vecino de Sabadell; procesado por violación y detención ilegal en sumario 19 de 1957.—(5363);

ORTIZ BATISTA, Josefa; de veintiocho años, natural de Barcelona, casada, y

ORTIZ BATISTA, Carmen; de veintitrés años, soltera, natural de Perpiñán (Francia), hijas de Antonio y de María, gitanas, ambulantes; procesadas por hurto en sumario 18 de 1957.—(6340).

DEAN ESTEBAN, Mariano; de sesenta y tres años, hijo de Dionisio y de Trinidad, casado, natural de San Cebrían de Campos y vecino de Burgos; procesado por robo en sumario 56 de 1967.—(6727);

GOYENECHEA GAMINDE, Secundino; de veintiséis años, casado, chófer, hijo de Secundino y de Estefanía, natural y vecino de Bermeo; procesado por imprudencia en causa 54 de 1954.—(3112);

JIMENEZ JIMENEZ, Julia; de treinta años, hija de Aquilino y de Carmen, casada, natural de Barcelona, ambulante; procesada por estafa en causa 93 de 1954.—(3602);

PEREZ JIMENEZ, Aquilino;

PEREZ CLAVERIA, Sebastián, y

PEREZ JIMENEZ, Gabriel; procesados por robo en sumario 74 de 1956.—(2884);

MORALES GONZALEZ, Joaquín; natural de Badajoz; procesado en sumario 81 de 1956.—(2884 bis);

SANCHEZ ROMERO, Jesús; de veintiséis años, hijo de Salvo y de Marcelina, casado, natural de Lerín, chófer y vecino de Calahorra; procesado en causa 100 de 1949.—(3113);

SESMA CANO, Ramón; vecino de Santaña.—(6583).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santaña.

BLANCO BLANCO, Julián; de veintiocho años, soltero, hojalatero, ambulante, hijo de Julián y María Emilia, natural de Puente Castro; procesado en sumario 10 de 1957 por robo.—(2868);

BORJA JIMENEZ, Avelino Eladio; conocido también por Emiliano y Emilio, hijo de Alfredo y de Elvira, de veintidós años, soltero, natural de Zarzosa de Pisuerga, ambulante; procesado en sumario 16 de 1952.—(547);

HERNANDEZ GARCIA, Angel; de veinticinco años, soltero, pañero, natural de Presencio, gitano, hijo de Lisardo y de Angelita, vecino de Palencia; procesado por estafa en sumario 62 de 1955.—(2451);

SAN JOSE EXPOSITO, José; de treinta y seis años, casado, hojalatero, natural de Valladolid, vecino de Saldaña; procesado por robo en sumario 10 de 1957.—(2499);

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Saldaña.

FERNANDEZ VIGO, Isidro Jose María; natural y vecino de Lugo, hijo de Isidro y de Carmen; procesado por malversación en causa 41 de 1957.—(6239);

GARCIA MARTINEZ, José; soltero, natural de Leirado, hijo de Venancio y de Jesusa, criado, de veintinueve años, vecino de Vales; procesado por apropiación indebida en causa 43 de 1957;

GONZALEZ INCOGNITO, Gelasio; que usa los apellidos de Rodríguez González, hijo de Juana González Gómez, de sesenta y cuatro años, soltero, Labrador, natural de Santa Cruz de Rubiacós, vecino de Eiríria; procesado por hurto en causa 33 de 1956.—(4793);

SUAREZ GONZALEZ, Manuel; natural de Monforte de Lemos, hijo de Manuel y de Eugenia, criado, de dieciséis años, vecino de Furco; procesado por apropiación indebida en causa 20 de 1957.—(3669).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sarria.

GALAN GATICA, Eugenio; natural y vecino de Trebujena, soltero, del campo, de treinta y cuatro años, hijo de Manuel

y de Josefa, alto, moreno; procesado por robo frustrado en sumario 28 de 1954.—(5467);

SANCHEZ GARCIA, Manuel; natural y vecino de Jerez de la Frontera, casado, del campo, de cincuenta y cinco años, hijo de José y de María; procesado por hurto en sumario 26 de 1957.—(4711).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sanlúcar de Barrameda.

ALVAREZ GIMENEZ, Alfredo; natural y vecino de Zaragoza, soltero, pintor, de veintitrés años, hijo de Miguel y de Natividad; procesado por robo en causa 73 de 1951.—(2223);

ARAMENDIA ALBERDI, José Luis; natural de San Sebastián, soltero, zapatero, de veintiséis años, hijo de Esteban y de Maximina; procesado por hurto en causa 32 de 1956.—(2224)

BRAVO FERNANDEZ, Juan Miguel; natural de Albacete, soltero, jornalero, de treinta y cuatro años, hijo de Justiniano y de Julia; procesado por evasión en causa 126 de 1948.—(6796);

CARRENO SERRANO, Vicente; de treinta y dos años, soltero, hijo de Nicolás y de Carmen, natural de Tomelloso, vecino de Valencia, pescador, con instrucción;

CARRENO SERRANO, Valentín; de veintiocho años, soltero, hijo de Nicolás y de Carmen, jornalero, vecino de Valencia;

SAN MATIAS RUA, Félix; de treinta y cuatro años, hijo de Dimas y de Julia, soltero, natural y vecino de Valencia, y

PORCAR ORENGA, Raquel; de cuarenta y ocho años, soltera, hija de Vicenta, natural de Vistabella y vecina de Valencia, con instrucción; procesados por hurto en causa 65 de 1946.—(7320);

CICUENDES RIBERA, Francisco; de veintiocho años, alto, moreno, de complexión fuerte, natural de Alcázar de San Juan; procesado por robo en causa 80 de 1957.—(4826);

ESCANEZ BELMONTE, Antonio; de treinta y ocho años, hijo de Pedro y de Ana, natural de Carboneras, vecino Sagunto, jornalero, y

BLASCO HUEMES, Eusebio; de cuarenta y cuatro años, hijo de José y de María, natural y vecino de Sagunto, jornalero; procesados por propaganda ilegal en causa 9 de 1947.—(2339);

ESPADÁ RODRIGUEZ, Vicente; natural de Madrid, soltero, jornalero, de cuarenta y dos años, hijo de Ruperto y de Matilde, vecino de Puzol; procesado por abandono de familia en causa 93 de 1950.—(3921);

GARCIA PEREZ, Angel; natural de Madrid, soltero, jornalero, de veintitrés años, hijo de Clemente y de Angeles; procesado por hurto en causa 12 de 1951.—(2338);

GARCIA RODRIGUEZ, Francisco; natural de Montoro, casado, jornalero, de veintiocho años, hijo de Luis y de María Josefa, vecino de Sagunto; procesado por hurto en causa 113 de 1957.—(5470);

GONZALEZ GAZQUEZ, Francisco; natural de Puerto Lumbreras, casado, jornalero, de veinticuatro años, hijo de Francisco y de María, vecino de Barcelona.—(3922);

JIMENO MESTRE, José; natural de Nonaspe, casado, jornalero, de cincuenta y nueve años, hijo de Eusebio y de Paula, vecino de Sagunto; procesado por hurto en causa 127 de 1954.—(2716);

LORO VAZQUEZ, Vicente; natural de Daimiel, soltero, de veinticinco años, hijo de Vicente y de Emilia, vecino de Puzol, y

PUYO CHOCANO, Jesús; natural de Alcázar de San Juan, soltero, de treinta y tres años, hijo de Ramón y de Rosario; procesados por hurto en causa 139 de 1952.—(5108);

LLOPIS MARTINEZ, José; natural y vecino de Gandía, casado, jornalero, de

treinta y tres años, hijo de Evaristo y de Asunción; procesado por hurto en causa 3 de 1952.—(5353);

MARTINEZ MARTINEZ, Juan; de treinta y ocho años, soltero, chófer, hijo de Manuel y de María Josefa, natural de Casablanca y vecino de Valencia, y

MANAS DEL OLMO, Deogracias; de cuarenta y un años, hijo de Gerasio y de Juliana, soltero, fontanero, natural de Argamasilla de Alba, vecino de Valencia; procesados por robo en causa 51 de 1953. (3920);

MARTINEZ MARTINEZ, Serafin; natural de Canals, jornalero, de cuarenta y cinco años, hijo de Joaquín y de Asunción, vecino de Valencia; procesado por hurto en causa 9 de 1952.—(4761);

MARTINEZ RUIZ, Cristóbal; natural de Linares, jornalero, de veintinueve años, hijo de Pedro y de Gador; procesado por hurto en causa 171 de 1950.—(4870);

MONROS ASENSI, Vicente; natural y vecino de Sagunto, casado, albañil, de cuarenta y un años, hijo de Ramón y de Josefa; procesado por abandono de familia en causa 98 de 1957.—(8254);

PLASENCIA MONTALT, Guillermo; natural de Poyos, soltero, jornalero, hijo de José María y de Teresa, vecino de Museros; procesado por apropiación indebida en causa 131 de 1956.—(643);

PUCHALT ANDREU, María del Consuelo; natural y vecina de Torrente sus labores, de veintiocho años, hija de José y de Consuelo, y

AUSEROS ARDOY, Aurora; natural de Madrid, de veinticuatro años, hija de Siliño y de Carmen; procesadas por hurto en causa 56 de 1951.—(4282);

RAIGAL LOPEZ, Antonio (a) «El Malamadre»; natural de Caravaca, casado, jornalero, de veinticuatro años, hijo de José y de Encarnación, vecino de Sagunto; procesado por robo en causa 145 de 1956.—(950);

RAMIREZ CARMONA, Julián; natural de Tomelloso, casado, hofalatero, de veintiocho años, hijo de Juan Antonio y de Alfonsa; procesado por hurto en causa 49 de 1955.—(1598);

ROMERO LOPEZ, Mariano; natural de Alboraya, soltero, de cuarenta y cuatro años, hijo de Mariano y de Dolores, vecino de Cabañal, y

PÉREZ GUTIERREZ, Joaquín; natural de Sevilla, soltero, de sesenta y cinco años, hijo de Santiago y de Reyes, vecino de Valencia; procesados por hurtos en causa 119 de 1952.—(8277);

ROMERO RUIZ, Florea; natural de Torres de Albánchez, soltero, jornalero, de veinte años, hijo de Ciriaco y de Genoveva, vecino de Sagunto; procesado por robo en causa 49 de 1957.—(3819);

SALVADOR PARDO José; natural de Alcira, soltero, jornalero, de veintidós años, hijo de Joaquín y de Antonia, procesado por hurto en causa 150 de 1954.—(4375);

SANCHIS HERNANDEZ, José; natural de Benimislén, soltero, jornalero, de veintitrés años, hijo de Vicente y de Benita, vecino de Patraix; procesado por hurto en causa 142 de 1951.—(4281);

VALDES VALDES, Marcelo; natural de Matanzas (Cuba), viudo, jornalero, de setenta y siete años, hijo de Marcelo y de María; procesado por hurto en causa 81 de 1955.—(6979).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sagunto.

CEJUDO MORENO, Catalina; de veintitrés años, hija de Benito y de Rosario, natural de Villanueva de Córdoba, vecina de Algora; procesada por hurto en sumario 67 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sigüenza.—(1717).

MOLL BLASCO, José; de veintiséis años, soltero, electricista, natural de Barcelona, hijo de José y de María, vecino de Seo de Urgel; procesado por hurto en causa 33 de 1950; comparecerá ante el Juzgado de Seo de Urgel.—(468).

BARROSO SANCHEZ, Manuel; de treinta y ocho años, natural de Alhendín, vecino de Otura, guarda jurado, casado, hijo de Antonio y de Ana; procesado por lesiones en sumario 36 de 1946. (746);

CUEVAS OLLER, José Luis; de cuarenta y cuatro años, natural y vecino de Gor, peluquero, casado, hijo de Emilio y de María; procesado por uso de nombre supuesto y evasión en sumarios 67 de 1949 y 135 de 1950.—(866 y 1137);

ENCISO ANGULO, Eloísa; de cuarenta y siete años, natural de Soria y vecina de Atarfe, sus labores, viuda, hija de Cayetano y de María; procesada por delito contra la salud pública en sumario 238 de 1950.—(3110);

FLORES FLORES, Antonio; de diecisiete años, natural y vecino de Granada, hijo de José y de Trinidad; procesado por robo en sumario 73 de 1956.—(3748);

FULLERON, Pierre; natural de Neufchateau Vosge (France); procesado por lesiones en sumario 114 de 1957.—(7444);

GARCIA MARTINEZ, Antonio; de treinta años, natural de Caniles, vecino de Baza, del campo, soltero, hijo de Juan y de Antonia; procesado por hurto en sumario 12 de 1945.—(747);

HOCES SOTO, José; de veintinueve años, natural y vecino de Pinos Puente, del campo, casado, hijo de José y de Josefa; procesado por hurto en sumario 55 de 1957.—(4137);

LOPEZ, Juan Manuel (a) «El Pétaca»; natural y vecino de Granada, relojero; procesado por apropiación indebida en sumario 49 de 1957.—(2811);

OSA TORRES, Juan de la; de veintiséis años, natural y vecino de Pinos Puente, del campo, soltero, hijo de José y de Angustias; procesado por hurto en sumario 19 de 1956.—(6565);

RODRIGUEZ BERTOS, Fernando; de veintitrés años, natural y vecino de Gambia Grande, del campo, soltero, hijo de Manuel y de Carmen; procesado por lesiones en sumario 18 de 1956.—(5239);

RUIZ, Manuel; titular de la razón social «Himar», de Málaga, vecino de Málaga; procesado por estafa en sumario 70 d. 1956.—(3107);

SAMPEDRO FERNANDEZ, Antonio (a) «El Sampedro»; de veintinueve años, natural y vecino de La Zubia, del campo, soltero, hijo de Manuel y de Antonia, y HINOJOSA ARJONA, Juan (a) «El Cambriles»; de treinta y cinco años, natural de Cuevas de San Marcos y vecino de Granada, planchador, soltero, hijo de José y de Dolores; procesados por hurto en sumario 169 de 1956.—(349).

SANTIAGO HEREDIA, Luis; de dieciocho años, natural de Churriana y vecino de Málaga, vendedor ambulante, soltero;

PORRAS VARGAS, Miguel; de veinte años, natural y vecino de Málaga, canastero, soltero, hijo de Manuel y de María, y

CARMONA GOMEZ, Valentín; de diecisiete años, natural de Villanueva de Mesía y vecino de Granada, soltero, hijo de Diego y de Basilia; procesados por hurto en sumario 179 de 1955.—(206);

SANTIAGO RENTERO, Antonio; de treinta y siete años, natural de Belmont de Priorato, vecino de Atarfe, albañil, soltero, hijo de Manuel y de Adela; procesado por robo en sumario 25 de 1954.—(3109).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santafé.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISION DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 28 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos con fecha 17 de abril de 1956 por la S. A. Portland Valderriivas:

4.000 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 98.001 al 100.000, inclusive, de las cuales son intransferibles a extranjeros las números

96.001 al 99.000. Estas acciones son iguales a las anteriormente admitidas a cotización de dicha Sociedad.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de enero de 1958.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—V.º B.º, el Sindicato-Presidente, Enrique G.º de la Rasilla. 1.125.

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Extraviado resguardo de depósito número A 362.404, de pesetas nominales 3.500, en Amortizable 4 por 100, 1942, a favor de don Jorge Izquierdo Matellano, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento dentro del

plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de enero de 1958.—El Vicesecretario, Emilio Méndez. 1.115.

V I G O

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 16951 de pesetas nominales 6.000, en Deuda Interior 4 por 100, a nombre de don José Scalleiro Lorenzo, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4 y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Vigo, 31 de enero de 1958.—El Secretario Miguel Martínez Fresneda. 1.133.

**HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO,
SOCIEDAD ANONIMA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales y las disposiciones legales vigentes se convoca a Junta general de accionistas, que tendrá lugar el día veintiocho del corriente mes, a las diecisiete horas, en el domicilio del Banco Herrero, de Oviedo, calle Fruela, número 13, para tratar y resolver sobre las siguientes propuestas:

Primera.—Aprobación de la Memoria, balance, cuentas del ejercicio de 1957 y distribución de beneficios.

Segunda.—Nombramiento de Consejeros.

Tercera.—Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Cuarta.—Aprobación del acta o designación de interventores para su aprobación posterior.

En el caso de que esta Junta general no pueda celebrarse en primera convocatoria por no concurrir el número de acciones necesarias para constituir la Junta, se celebrará ésta, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, el día primero de marzo próximo, siendo válidas para esta convocatoria las tarjetas de asistencia extendidas para la primera.

Para tener derecho de asistencia o representación a dicha Junta los señores accionistas deberán acreditar la posesión de sus acciones con cinco o más días de antelación en la Caja Central de la Sociedad, en las oficinas de Gijón (Ezcurdia, 43), en las de Avilés (González Abarca, 3 y 5), en el Banco Herrero, de Oviedo; Banco Asturiano, de esta plaza o Avilés, o en el Banco de Gijón, en Gijón o Avilés, donde se les facilitará en el acto las tarjetas de asistencia o delegación.

Oviedo, 3 de febrero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Narciso H. Vaquero.

1.117.

LA BOHEMIA, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA***

El Consejo de Administración de la Compañía ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas para el día 1 de marzo, a las once horas, en el domicilio social, avenida José Antonio, número 86 (Edificio España), planta 16, despacho 6, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance inventario correspondiente al ejercicio que terminó en 31 de diciembre último, de la cuenta de pérdidas y ganancias; de la Memoria explicativa, del informe de los censores de cuentas y de la gestión del Consejo de Administración, así como el proyecto de distribución de beneficios.

2.º Designación de censores de cuentas para el presente ejercicio 1958

Para la asistencia a la Junta general será preciso cumplir los requisitos fijados en los Estatutos sociales.

Barcelona, 31 de enero de 1958.

1.127.

ELECTRA SAN VICENTE, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en Pamplona, calle de San Fermín, número 14, segundo izquierda, el miércoles día 26 de febrero actual, a las once de la mañana, para examinar las cuentas del ejercicio de 1957 y nombramiento de accionistas censores para el ejercicio de 1958.

De no reunirse número suficiente de acciones en primera convocatoria, se

celebrará la Junta, en segunda convocatoria, al día siguiente, en el mismo lugar y hora.

Pamplona, 1 de febrero de 1958.—El Presidente del Consejo, Silverio Oroz.

1.130.

VOLTA, SOCIEDAD ANONIMA**JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día veintisiete del mes de febrero en curso, a las dieciséis y media horas, en el domicilio social, sito en esta capital, calle de Hermosilla, número uno, así como a la Junta general extraordinaria, que se celebrará a continuación de la ordinaria, en el mismo domicilio, al objeto de tratar sobre la fusión de Electra Valenciana, S. A., y Volta, S. A., mediante la absorción de aquella por ésta, y eventualmente, sobre la puesta en circulación de acciones en cartera, y sobre la disminución de la cifra de capital social, para el caso de resultar necesaria cualquiera de estas operaciones como consecuencia de dicha absorción, con examen y, en su caso, aprobación del balance general de la Sociedad, cerrado el día anterior al de la fecha de la Junta, según propuesta del Consejo de Administración, que estará a disposición de los señores accionistas, para ser examinado, en las oficinas de la Sociedad durante las horas de despacho.

Los accionistas que deseen concurrir a estas Juntas deberán depositar, hasta cinco días antes de la reunión, en el domicilio social, sus acciones o resguardos de las mismas, a fin de que se les facilite el documento de asistencia.

Si no se reuniese número suficiente de acciones en las citadas reuniones, las Juntas se celebrarán, en segunda convocatoria, sin necesidad de nuevo aviso, en el mismo sitio y a la misma hora del día siguiente.

Madrid, 1 de febrero de 1958.—Secretaría General. 473.

**LABORATORIOS FARMACEUTICOS
ROVI, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de los preceptos reglamentarios, se convoca Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social, Antonio Toledano, número 8, el día 25 de febrero de 1958, a las cuatro y media de la tarde, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar, al día siguiente, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Estudio y aprobación, si procede, del balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1957.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

3.º Asuntos de trámite.

Madrid, 5 de febrero de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Emilio Ortega Neira.

1.131.

**ENERGIA ELECTRICA DEL MIJARES,
SOCIEDAD ANONIMA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 27 del corriente febrero, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, en Getafe (Madrid), calle de Oriente, número 5, para tratar y resolver los asuntos que figuran en el siguiente orden del día:

1.º Examen, discusión y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, cuentas y balance anual y de la pro-

puesta sobre distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de censores propietarios y suplentes para el ejercicio de 1958.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, con arregio al artículo 15 de los Estatutos sociales, los accionistas que posean cien o más acciones, de 500 pesetas o su equivalente, y que las depositen con cinco días de antelación a su celebración en la Caja social o en los establecimientos de crédito autorizados por el Consejo.

Getafe (Madrid), 5 de febrero de 1958. El Consejo de Administración

1.128

ELECTRA VALENCIANA, S. A.**JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria que se celebrará el día veintisiete del mes de febrero en curso, a las diecisiete quince horas, en el domicilio social, sito en Getafe, calle de Oriente, número cinco, así como a la Junta general extraordinaria que se celebrará a continuación de la ordinaria, en el mismo domicilio, al objeto de tratar sobre la fusión de Electra Valenciana, S. A., y Volta, S. A., mediante la absorción de aquella por ésta, con examen y, en su caso, aprobación del balance general de la Sociedad cerrado el día anterior al de la fecha de la Junta, según propuesta del Consejo de Administración, que estará a disposición de los señores accionistas para ser examinado, en las oficinas de la Sociedad, durante las horas de despacho.

Los accionistas que deseen concurrir a estas Juntas deberán depositar, hasta cinco días antes de la reunión, en el domicilio social, sus acciones o resguardos de las mismas, a fin de que se les facilite el documento de asistencia.

Si no se reuniese número suficiente de acciones en las citadas reuniones, las Juntas se celebrarán, en segunda convocatoria, sin necesidad de nuevo aviso, en el mismo sitio y a la misma hora del día siguiente.

Getafe, 1 de febrero de 1958.—Secretaría General. 472.

**ELECTRA INDUSTRIAL TIEDRANA,
SOCIEDAD ANONIMA****CONVOCATORIA**

Conforme disponen los artículos 19 y 31 de los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el salón «Círculo de Recreo», de esta villa, el próximo día 24 del mes actual, a las once horas de la mañana, para ocuparse de los asuntos siguientes:

1.º Lectura para su aprobación o censura de la Memoria y del balance general de cuentas del ejercicio de 1957.

2.º De todos los actos y operaciones del Consejo de Administración en el ejercicio.

3.º Designación de los accionistas censores de cuentas que dispone el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951.

De no reunirse la mayoría de accionistas que exige el artículo 23 para la primera convocatoria, queda convocada la segunda para el día siguiente día 25 de febrero, a las doce horas, en el lugar designado en la primera convocatoria, de acuerdo con el artículo 22.

Tiedra, 3 de febrero de 1958.—El Secretario, Martín Tejedor.—Visto bueno: «Electra Industrial Tiedrana, S. A.», el Presidente del Consejo de Administración, Leopoldo Martínez. 555.

LA MUNDIAL, S. A. DE SEGUROS

Balance general en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
1	Accionistas	—	1	Capital social suscrito	5.000.000,00
2	Caja	125.946,62	2	Reservas patrimoniales	615.496,26
3	Bancos	2.230.913,89	3	Reservas técnicas legales	67.510.032,70
4	Valores mobiliarios	30.375.888,26	4	Provisiones para primas pendientes	8.205.491,37
5	Inmuebles	31.941.375,86	5	Compañías reaseguradas	910.014,16
6	Préstamos	2.716.746,79	6	Compañías reaseguradoras	26.583.318,12
7	Anticipos sobre pólizas	2.005.229,99	7	Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos en efectivo	1.595.416,79
8	Usufructos y nudas propiedades	—	8	Coaseguradores	—
9	Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo	4.319.564,78	9	acreedores diversos	2.638.344,20
10	Recibos de primas pendientes de cobro	8.205.491,37	10	Pérdidas y ganancias:	
11	Coaseguradores	—		Ejercicios anteriores	42.185,44
12	Compañías reaseguradas	4.137.620,41		Ejercicio actual	379.382,67
13	Compañías reaseguradoras	23.969.235,52			421.568,11
14	Deudores diversos	1.561.844,97			
15	Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro	—			
16	Efectos mercantiles a cobrar	59.410,77			
17	Fianzas	383.678,97			
18	Gastos de constitución y primer establecimiento	—			
19	Gastos de organización	—			
20	Mobiliario e instalación	1.446.733,51			
21	Material	—			
22	Comisiones descontadas	—			
	Suma el Activo	113.479.681,71		Suma el Pasivo	113.479.681,71

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias. Ejercicio de 1956

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
1	Gastos de administración generales (no incluidos en las cuentas particulares de los Ramos)	1.086.980,93	1	Productos de los fondos invertidos (no afectos a los Ramos)	52.480,48
2	Contribuciones e impuestos (no incluidos en las cuentas particulares de los Ramos)	70.730,37	2	Beneficios por realizaciones y cambios	—
3	Amortizaciones (no particulares de los Ramos): Mobiliario e instalación	229.186,40	3	Otros abonos	1.756,21
4	Provisiones	—	4	Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:	
5	Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios	5.754,83		Ramo de Vida	222.067,32
6	Otros adeudos: Fondo legal para fluctuación de valores	50.740,00		Ramo de Incendios	480.746,10
7	Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio	—		Ramo de Ganados	474.686,99
8	Saldo acreedor:			Ramo de Robo en general	24.342,53
	Del ejercicio anterior	42.185,44		Ramo de Accidentes Individuales	55.454,48
	Del ejercicio actual	379.382,67		Ramo de Accidentes del Trabajo	246.329,16
		421.568,11		Ramo de R. Civil-Automóviles	211.471,71
				Ramo de Transportes	27.059,98
				Ramo de Cinematografía	4.627,70
				Ramo de Pedrisco	21.752,54
				Remanente del ejercicio anterior	1.768.538,51
					42.185,44
	Total	1.864.960,64		Total	1.864.960,64

742

UNION DE FABRICANTES DE ELECTRODOS DE ESPAÑA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid en el domicilio social de «Esab Ibérica, S. A.», calle Doctor Esquerdo, 223, a las once y media de la mañana del día 20 de febrero de 1958, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, el día 21 de febrero, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta de la última Junta general.
 - 2.º Informe del Consejo sobre la actuación de la Sociedad en el año 1957.
 - 3.º Lectura del informe de los censores de cuentas.
 - 4.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957.
 - 5.º Nombramiento de censores de cuentas para el año 1958.
 - 6.º Unión Europea de Fabricantes de Electroodos «CEFE».
 - 7.º Ruegos y preguntas.
- Los documentos, cuya aprobación se so-

licita en el punto cuarto, quedan a disposición de los señores accionistas en el domicilio social. Asimismo acuerda el Consejo de Administración convocar a los señores accionistas a una Junta general extraordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, a continuación de la Junta general ordinaria el día 20 de febrero, y en segunda convocatoria, a continuación de la general ordinaria el día 21, con el único punto de orden del día:

- 1.º Elección de un nuevo Consejo de Administración.
- Madrid, 16 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
1.126.

LA CERAMICA CATALANA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 27 de febrero, a las nueve de la mañana, de primera convocatoria, y de segunda, para el día 28, a las cuatro de la tarde, para aprobar, si procede, el balance y demás cuentas del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1957, y a Junta general extraordinaria el mismo

día 27, a las once de la mañana, de primera convocatoria, y el siguiente día 28, a las seis de la tarde en segunda convocatoria, para decidir referente a la aprobación de dividiendo pasivo a los accionistas.

La Bisbal, 1 de febrero de 1958.—El Director gerente (ilegible).
1.114.

PAPELERA DEL ARALAR, S. A.

AMEZQUETA

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 22 de febrero de 1958, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, para tratar sobre los siguientes asuntos:

- Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias.
 - Nombramiento de censores de cuentas e interventores.
- Amézqueta, 1 de febrero de 1958.—El Consejo de Administración.
1.141.